

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 336/E/2021	Página 1
Decreto N° 337/DE/2021	Página 1
Decreto N° 338/C/2021	Página 1
Decreto N° 339/C/2021	Página 2
Decreto N° 340/C/2021	Página 2
Decreto N° 341/DE/2021	Página 3
Decreto N° 342/DE/2021	Página 3
Decreto N° 343/B/2021	Página 3
Decreto N° 344/A/2021	Página 4
Ordenanza N° 6736 Promulgada por Decreto N° 377/DE/2021	Página 4
Ordenanza N° 6737 Promulgada por Decreto N° 378/DE/2021	Página 5
Ordenanza N° 6738 Promulgada por Decreto N° 379/DE/2021	Página 6
Ordenanza N° 6739 Promulgada por Decreto N° 390/DE/2021	Página 7
Ordenanza N° 6740 Promulgada por Decreto N° 391/DE/2021	Página 7
Ordenanza N° 6741 Promulgada por Decreto N° 392/DE/2021	Página 7
Ordenanza N° 6742 Promulgada por Decreto N° 394/DE/2021	Página 7
Ordenanza N° 6743 Promulgada por Decreto N° 395/DE/2021	Página 23

## DECRETOS

### DECRETO N° 336/E/2021 VILLA CARLOS PAZ, 13 de julio d3 2021

**VISTO:** La necesidad de continuar con el servicio de Transporte de Residuos Peligrosos para el Hospital Municipal Dr. Gumersindo Sayago y CAPS, prestado por la empresa AMBIENTAR S.R.L., continuadora de la actividad desarrollada en beneficio del Municipio por el Sr. Orcaer Antonio Karl; y

**CONSIDERANDO:** Que la firma presta dicho servicio al Hospital Municipal Dr. Gumersindo Sayago desde el año 2013, efectuándose un servicio continuo, sin presentar ninguna falta de prestación durante este período.-

**Que** después de varios años de prestar el servicio, éste ha sido altamente satisfactorio, no presentando en todo este lapso de tiempo ningún tipo de anomalías o cuestionamiento por aquellos que lo reciben.

**Que** el monto de la contratación no supera los límites impuestos por la Ordenanza de Presupuesto Anual para la contratación directa.-

**Que** corresponde contratar en forma directa a AMBIENTAR S.R.L, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65° Inciso e) de la Ordenanza N° 1511, para la prestación de servicio de Transporte de Residuos Peligrosos para el Hospital Dr. Gumersindo Sayago y CAPS.-

**Que** por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

### DECRETA

**Artículo 1°.- CONTRATAR** en forma directa a la empresa AMBIENTAR S.R.L., para el Transporte de Residuos Peligrosos para el Hospital Municipal Dr. Gumersindo Sayago y CAPS,

desde el 01 de julio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, por un monto de Pesos Sesenta y Seis Mil Novecientos Noventa (\$66.990,00) IVA incluido, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

**Artículo 2°.-**La erogación que demande lo dispuesto en el artículo 1° será atendida con los fondos de la Partida 36.61.100.1.13.319 del Presupuesto de gastos vigente.-

**Artículo 3°.-**Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente dése intervención al Tribunal de Cuentas para visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo.:** H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

### DECRETO N° 337/ DE / 2021 VILLA CARLOS PAZ, 13 de julio de 2021

**VISTO:** El Decreto 467/DE/2015, por el cual se designa al Dr. Nicolás Eduardo ROSSI, Procurador Municipal; y

**CONSIDERANDO:** Que el profesional, comunica por nota de fecha 01/07/2021, que en virtud de quedar abarcado por una causal de incompatibilidad establecida en el Artículo 12° inc. l) punto 3 del Decreto 145/DE/2004, su actividad de Procurador no será ejercida mientras dure dicho impedimento.-

**Que** por lo expuesto solicita la suspensión de sus funciones como Procurador Municipal.-

**Que** corresponde dictar el acto que disponga sobre lo solicitado.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

### DECRETA

**Artículo 1°.- SUSPENDER** al Dr. NICOLAS EDUARDO ROSSI, Matrícula 1-35978 de sus actividades como Procurador de la Municipalidad de Villa Carlos paz, mientras persista la incompatibilidad establecida en el Artículo 12° inc. l) punto 3 del Decreto 145/DE/2004.-

**Artículo 2°.-** Por el Dpto. Procuración proceder a la notificación del presente al referido letrado.-

**Artículo 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**Fdo.:** H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

### DECRETO N° 338/C/2021 VILLA CARLOS PAZ, 13 de julio de 2021

**VISTO:** El Memorandum elevado por la Directora del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Marta Beatriz Zilli, respecto a las firmas autorizadas para la realización de trámites inherentes al funcionamiento de la repartición y el Decreto N° 303/C/2021; y

**CONSIDERANDO:** Que las innumerables tareas a desarrollar a diario, la gran cantidad de público requirente, sumado a la posibilidad que alguna de las Jefas sea convocada por la Dirección General del Registro Civil para jornadas de trabajo o cursos obligatorios, como las licencias sanitarias que pudieren surgir,

emergentes de la pandemia COVID-19, torna necesario contar con otra firma autorizada que cubra interinamente estas situaciones, teniendo en cuenta además que la tipología de trámites del Registro Civil local, requiere estar de guardia las 24 horas.-

**Que** a los fines detallados, la persona que reúne las condiciones de idoneidad necesaria, así como experiencia y responsabilidad en la tarea, es la Sra. Valeria Paula Andrea Cabanillas, Legajo 7578.-

**Que** atento haberse consignado en forma incompleta el nombre de la agente en el Decreto N° 303/DE/2021, corresponde sea subsanada dicha circunstancia, dejándolo sin efecto.-

**Que** corre la Secretaría de Economía y Finanzas presta acuerdo a lo manifestado, por lo que se emite el acto legal pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DEROGAR** el Decreto N° 303/C/2021, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** a la Sra. Valeria Paula Andrea CABANILLAS, D.N.I. N° 29.136.654, Legajo 7578, como Oficial Público, en las tareas inherentes al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, a partir del 14 de Junio de 2021, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 3°.-** La Dirección General del Registro Civil de la Provincia, tomará conocimiento del presente a los efectos de la registración de firma.-

**ARTÍCULO 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-**

**DECRETO N° 339/C/2021**  
**VILLA CARLOS PAZ, 13 de julio de 2021**

**VISTO:** La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

**CONSIDERANDO: Que** el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

**Que** el Art. 7° de dicha Ordenanza establece “Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas jurisdicciones”.

**Que** en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR,** a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.03.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 200.000	
37.01.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 200.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.000</b>	<b>\$ 200.000</b>

**ARTICULO 2°.- ADECUAR,** Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678 a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

**ARTICULO 3°.-** Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-**

**DECRETO N° 340/C/2021**  
**VILLA CARLOS PAZ, 13 de julio de 2021**

**VISTO:** La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

**CONSIDERANDO: Que** el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

**Que** el Art. 6° de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.

**Que** asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

**Que** en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.- MODIFICAR,** a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.02.100.1.13.321.	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 800.000	
30.02.100.1.13.336.	JUICIOS Y MEDIACIONES		\$ 800.000
30.04.342.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS	\$ 200.000	
30.04.342.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 200.000
33.01.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS	\$ 10.000	

	MAQUINARIAS Y EQUIP		
33.01.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 10.000
37.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 300.000	
37.72.725.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 5.200.000	
37.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 5.500.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.510.000</b>	<b>\$ 6.510.000</b>

**ARTICULO 2°.- ADECUAR** el nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

**ARTICULO 3°.-** Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo.:** H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

**DECRETO N° 341/DE/ 2021**  
**VILLA CARLOS PAZ, 13 de julio de 2021**

**VISTO:** El Expediente N° 195350/2021, mediante el cual el Sr. Denis Ariel Ortiz, DNI: 36.986.323, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demanda el viaje a la ciudad de Buenos Aires para participar en el programa La Voz Argentina; y

**CONSIDERANDO: Que** el joven Denis Ortiz, fue seleccionado junto a su hermano para participar representando a nuestra Ciudad en el programa La Voz Argentina y se encuentran en la tercera edición de dicho reality de la empresa Telefe, siendo un programa visto a nivel Nacional.-

**Que** la participación de dichos jóvenes en el programa requiere de gastos que no son cubiertos por la producción, y a pesar del esfuerzo de sus padres, requieren una ayuda económica para cubrirlos.-

**Que** este Departamento Ejecutivo considera que Denis y su hermano, ponen de manifiesto el talento de los niños, jóvenes y adultos de nuestra ciudad y estima conveniente otorgar una ayuda económica por la suma de \$ 15.000.-

**Que** el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**Artículo 1°.- OTORGAR** al Sr. Denis Ariel Ortiz, DNI: 36.986.323, una ayuda económica, en carácter de Subsidio, por la suma de **Pesos Quince mil (\$ 15.000)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demandó su participación en el programa "La Voz Argentina", en la provincia de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

**Artículo 2°.-** El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo al Sr. Denis Ariel Ortiz, quién deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

**Artículo 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

**Artículo 4°.-** Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**Fdo.:** H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

**DECRETO N° 342/DE/2021**  
**VILLA CARLOS PAZ, 13 de julio de 2021**

**VISTO:** El Expediente N° 196265/2021, mediante el cual el Presbítero Mario Bernabey Párroco de la **Parroquia Nuestra Señora del Carmen** de nuestra ciudad, solicita una ayuda económica a los fines de solventar, en parte, los gastos que surjan por las celebraciones del día de la Virgen del Carmen Patrona de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO: Que** la ayuda solicitada es por la difícil situación económica que se está atravesando también como Parroquia, al reducir significativamente la presencia de fieles en el templo parroquial, dando cumplimiento a las medidas sanitarias dispuestas por los organismos de control.

**Que** en virtud de ello, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar un subsidio por la suma de \$ 35.000.-

**Que** el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

**Artículo 1°.- OTORGAR** a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Villa Carlos Paz, un subsidio de **Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000)**, a los fines de solventar, en parte, los gastos que demande las celebraciones del día de la Virgen del Carmen Patrona de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

**Artículo 2°.-** El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo en la persona del **Presbítero Mario BERNABEY DNI N° 22.512.501**, Párroco de la Iglesia, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

**Artículo 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

**Artículo 4°.-** Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo.:** H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

**DECRETO N° 343/B/2021**  
**Villa Carlos Paz, 13 de julio de 2021**

**VISTO:** El Expediente N° 195115/21, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 018/21 para la Obra "UNIÓN CALLE EUCLIDES Y CALLE PETERIBI"; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 077/21 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 417/418 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron seis oferentes: las firmas RODA ADOLFO ARMANDO, ADOPAVI S.A., QUATTRO PILARES S.R.L., OPELMEC S.R.L., MURUA CONSTRUCCIONES S.R.L. y HORTEN GERMAN WALTER.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 37/21 a fs. 420, manifiesta que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...".-

Que la Comisión de Adjudicación a fs. 421, sugiere adjudicar a la empresa QUATTRO PILARES S.R.L. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 230.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:**

#### DECRETA

**Artículo 1°.- APROBAR** todo lo actuado en el Expediente Nro. 195115/21 relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 018/21 para la Obra "UNIÓN CALLE EUCLIDES Y CALLE PETERIBI"; en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

**Artículo 2°.- ADJUDICAR** el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente, a QUATTRO PILARES S.R.L., por la suma de **Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve (\$ 2.286.839,00)**, conforme a su propuesta obrante a fs. 230, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

**Artículo 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

**Artículo 4°.-** Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.

**Artículo 5°.-** Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –**

DECRETO N° 344/A/2021  
VILLA CARLOS PAZ, 14 de julio de 2021

**VISTO:** que el próximo 16 de julio 2021 se conmemora el 108° Aniversario de la fundación de la Ciudad de Villa Carlos Paz y el Día de la Virgen Nuestra Señora del Carmen; y

**CONSIDERANDO:** Que en razón de dichas celebraciones, referidas en el visto del presente, se llevará a cabo un acto en la Plaza del Fundador y posteriormente una procesión y desfile de la Virgen del Carmen, a través de vehículos y cabalgata de jinetes a caballo, por las calles de la ciudad.-

Que asimismo, en atención a la convocatoria del evento, se ha dispuesto un operativo de seguridad para garantizar el normal desarrollo de las actividades previstas para ese día.-

Que conforme a las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones**

#### DECRETA

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el uso y ocupación de la Plaza Carlos Paz (Caseros y Pasaje del Carmen), de un sector del Playón Municipal y el recorrido por las calles: Caseros, Alberdi, Sabattini, Cassaffousth, Sarmiento, 9 de Julio y General Paz, para la realización del acto, procesión y desfile en conmemoración del **108° Aniversario de la fundación de la Ciudad de Villa Carlos Paz y el Día de la Virgen Nuestra Señora del Carmen**, el día viernes 16 de julio de 2021 desde las 14:00 hs. hasta las 18:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

**Artículo 2°.-** La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día del desfile.-

**Artículo 3°.-** Se deberán dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

**Artículo 4°.-** La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de la Secretaría Privada, Prensa y Protocolo y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

**Artículo 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –**

#### ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6736  
VILLA CARLOS PAZ, 5 de agosto de 2021.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el modelo de Convenio a suscribir con FIDE Incubadora de Empresas, que en anexo adjunto se acompaña.-

**ARTÍCULO 2º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ANEXO  
ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA  
ENTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ Y FIDE  
INCUBADORA DE EMPRESAS**

... de.....de 2021

**Partes**

El presente acuerdo se lleva a cabo entre FIDE INCUBADORA DE EMPRESAS, representada en este acto por la Sra. Candelaria Argüello Pitt, en su carácter de GERENTE, con domicilio en la calle CARNERILLO 2275, Ciudad de CÓRDOBA, CÓRDOBA, ARGENTINA en adelante "FIDE"; y "MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ - EPADEL", representada en este acto por el señor Daniel Gomez Gesteira, en su carácter de INTENDENTE, con domicilio en la calle LINIERS 50, Ciudad de VILLA CARLOS PAZ, en adelante "MUNICIPALIDAD VCP" y conjuntamente con FIDE, "LAS PARTES".

Considerando que:

- FIDE es una Incubadora de empresas, radicada en la Ciudad de Córdoba, que se dedica a detectar, acompañar, potenciar y a vincular emprendedores de la Ciudad de Córdoba con proyectos en marcha vinculados al diseño aplicado, base tecnológica y energías renovables.
- MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ es la organización política de quien depende el Ente para el Desarrollo Económico Local (EPADEL), cuyo objetivo es fortalecer el desarrollo productivo local para potenciar el crecimiento económico y la calidad de vida para todos los habitantes de la ciudad.

**Primero. Objeto:** El presente acuerdo tiene por objeto la colaboración entre LAS PARTES para el desarrollo de una alianza estratégica. El convenio se firma en beneficio e interés mutuo y recíproco de ambas partes y ambas declaran expresamente que la colaboración no generará, ni LAS PARTES se reclamarán, obligación o contraprestación alguna distinta de las que establecen en este documento, ya sea económica como de cualquier otra índole.

**Segundo. Compromiso de las Partes:**

FIDE se compromete a:

- Comunicar y difundir los eventos que EPADEL dependiente de la MUNICIPALIDAD VILLA CARLOS PAZ organice o reciba.
- Vincular con entidades locales a los incubados de "EPADEL" a pedidos de esta.

Por su parte, "EPADEL" se compromete a:

- Comunicar y difundir los eventos que "FIDE" organice o reciba.
- Vincular con entidades locales a los incubados de "FIDE" a pedidos de esta.

**Tercero. Obligaciones Laborales:** LAS PARTES convienen que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como responsables solidarios o sustitutos del personal empleado por la otra PARTE. Ante la ocurrencia de un reclamo laboral iniciado contra cualquiera de las PARTES, la PARTE que tuviera a su cargo dicho dependiente mantendrá indemne y/o indemnizará según corresponda a la otra parte, incluyendo dicho deber el de indemnizar los costos incurridos por la parte no culpable para la defensa de sus derechos.

**Cuarto. Relación entre las Partes:** Se deja expresa constancia que este acuerdo no tiene carácter de asociación entre LAS PARTES. LAS PARTES son entes diferentes, con actividades absolutamente independientes. La relación que une a LAS PARTES en el presente acuerdo es netamente de colaboración. El presente acuerdo no establece ningún tipo de unión transitoria de empresas o joint venture. Por lo tanto, en ningún caso se entenderá que existe relación societaria, laboral o de mandato entre LAS PARTES.

**Quinto. Interlocutores:** LAS PARTES acuerdan designar los interlocutores que se detallan a continuación, quienes estarán a cargo de coordinar todas las cuestiones operativas vinculadas con el presente acuerdo y de coordinar todas las actividades conjuntas a ser realizadas por LAS PARTES:

Por FIDE: Sra. Candelaria Argüello Pitt

Por EPADEL: Sr. Jorge Pero

**Sexto. Vigencia:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se renovará de forma anual, automáticamente, de manera continua hasta el mes de agosto de 2023.

**Séptimo. Ley y Jurisdicción Aplicable:** LAS PARTES convienen en pactar la aplicación de la ley de la República Argentina a cualquier divergencia vinculada con el presente acuerdo y se someten a la jurisdicción de los domicilios indicados en el presente Convenio, renunciando a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera resultar aplicable.

Firman en acuerdo con los detalles estipulados en este documento en la sede de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, Liniers 50 a los "... de agosto de 2021.

MUNICIPALIDAD DE  
VILLA CARLOS PAZ

FIDE

**Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-**

**Promulgada por Decreto N° 377/DE/2021**

**Villa Carlos Paz, 10 de agosto de 2021**

**Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –**

**ORDENANZA N° 6737**

**VILLA CARLOS PAZ, 5 de agosto de 2021.-**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

**Sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el modelo de Convenio a suscribir con Junior Achievement Córdoba, que en anexo adjunto se acompaña.-

**ARTÍCULO 2º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ANEXO**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE  
JUNIOR ACHIEVEMENT CORDOBA Y  
LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**

En la Ciudad de Villa Carlos Paz a los ... días del mes de ... de dos mil veintiuno, entre JUNIOR ACHIEVEMENT CÓRDOBA (JAC), con domicilio legal en Avenida del Piamonte 5700, Ciudad de Córdoba, Argentina, representada en este acto por Elina Etchart DNI N°: 35.472.060, en su carácter de directora, y la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por su Intendente, D. Héctor Daniel GOMEZ GESTEIRA, DNI N°: 23.361.239 con domicilio en Liniers N°50, Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** JUNIOR ACHIEVEMENT CÓRDOBA y la MUNICIPALIDAD llevarán a cabo actividades de cooperación



**QUINTA:** Los resultados obtenidos oportunamente serán informados por los Directivos del INSTITUTO DE VIROLOGÍA DR. JOSÉ MARÍA VANELLA a la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ y al MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA en el mismo acto.

**SEXTA:** El MUNICIPIO tendrá potestad plena sobre la oportuna difusión de los resultados obtenidos en el marco de este convenio.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de la firma. Podrá ser renovado de manera automática si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de rescindir.

En prueba y conformidad y a un solo efecto, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de

**Fdo:** Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 379/DE/2021  
Villa Carlos Paz, 10 de agosto de 2021

**Fdo.:** H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

**ORDENANZA N° 6739**  
VILLA CARLOS PAZ, 5 de agosto de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** como fecha de alta de la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad correspondiente al Plano de Loteo cuya titularidad figura a nombre de la ASOCIACIÓN CIVIL VILLA PARQUE SAN MIGUEL aprobado mediante Ordenanza N° 6.649, a partir del día 01 de Noviembre de 2.021.-

**ARTÍCULO 2°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**Fdo:** Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 390/DE/2021  
Villa Carlos Paz, 10 de agosto de 2021

**Fdo.:** H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

**ORDENANZA N° 6740**  
VILLA CARLOS PAZ, 5 de agosto de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- EXIMIR** del pago de derechos de construcción fijados por el Artículo 37 de la Ordenanza Tarifaria 6677 hasta el 31 de agosto del 2022 a aquellas edificaciones cuya antigüedad sea anterior a la publicación de la Ley 10595 (18 de Diciembre de 2018) ubicadas dentro de los territorios anexados por dicha Ley al

radio preexistente. Dicha eximición podrá ser prorrogada por Decreto del Poder Ejecutivo por un plazo que no podrá superar los doce (12) meses.

**ARTÍCULO 2°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**Fdo:** Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 391/DE/2021  
Villa Carlos Paz, 10 de agosto de 2021

**Fdo.:** H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

**ORDENANZA N° 6741**  
VILLA CARLOS PAZ, 5 de agosto de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al Centro Vecinal Altos del Valle a la colocación de un cartel con el nombre del Barrio "ALTOS DEL VALLE", en la rotonda ubicada en calle Roma, a la altura de la Mz. 6, frente a la Plaza Manitos Felices, según croquis que forma parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** El cartel deberá ser realizado en letras corpóreas, ocupando una superficie de 6mts de longitud por 55cm de alto.-

**ARTÍCULO 3°.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental queda facultada para realizar el control de las obras pertinentes.-

**ARTÍCULO 4°.-** Los gastos generados, serán a exclusivo cargo de la comisión del Centro Vecinal.-

**ARTÍCULO 5°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**Fdo:** Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 392/DE/2021  
Villa Carlos Paz, 10 de agosto de 2021

**Fdo.:** H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

**VER CROQUIS AQUÍ:**

[https://www.villacarlospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadx\\_de2/1385/7b703a42419bdad17ef58a2e82e25e39aa5de333..](https://www.villacarlospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadx_de2/1385/7b703a42419bdad17ef58a2e82e25e39aa5de333..)

**ORDENANZA N° 6742**  
VILLA CARLOS PAZ, 5 de agosto de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES  
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Proyecto de "ETAPA 2 DESAGÜE CALLE LAS HERAS", en un todo de acuerdo a:

- 1) Pliego de bases y condiciones.
- 2) Pliego de especificaciones técnicas.
- 3) Cómputo métrico.
- 4) Planos y detalles.
- 5) Presupuesto oficial.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** el siguiente presupuesto para la ejecución de obra dentro del ejercicio 2.021, el cual será actualizado aplicando el Índice del Costo de la Construcción Córdoba – Nivel General, que publica la Dirección General de Estadística y Censos, al mes del llamado a concurso y con referencia al índice base.-

PROYECTO	PRESUPUESTO
Proyecto de "ETAPA 2 DESAGÜE CALLE LAS HERAS"	\$ 17.686.466,00.-

**ARTÍCULO 3º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta \$ 17.686.466,00.- (Pesos: Diecisiete millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis) con destino al Proyecto de "ETAPA 2 DESAGÜE CALLE LAS HERAS", de la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

**ARTÍCULO 4º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda al Fondo que le otorgue el préstamo, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos \$ 491.290.72.- (Pesos: Cuatrocientos noventa y un mil doscientos noventa con setenta y dos centavos.-) mensuales durante el término máximo de 36 (treinta y seis) meses.-

**ARTÍCULO 5º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo para que, notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

**ARTÍCULO 6º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**ARTÍCULO 7º.- INFORMAR** al Concejo de Representantes la rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos tomados, efectuada al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

**ARTÍCULO 8º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidos con fondos provenientes de las Partidas 37.01.100.2.24.426 "Obras Fondo Permanente de Financiación", y 37.01.100.2.60.615 "Fondo de Obras Públicas", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 9º.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

### CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS

#### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

#### **ETAPA 2 DESAGÜE CALLE LAS HERAS**

### **ARTÍCULO 1: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El procedimiento de la contratación es por Concurso Público de Precios. Se solicita la presentación de ofertas conforme al presente Pliego y al artículo 61 bis de la Ordenanza N° 1.511, adjudicándose a la propuesta técnica y económicamente más conveniente. Se establece como fecha de apertura de los sobres el día.....de ..... de 2021, a las ..... hs., en la Dirección de Modernización y Gestión de Calidad del Municipio sita en la calle Liniers N° 50, subsuelo, de la ciudad de Villa Carlos Paz.

### **ARTÍCULO 2: OBJETO**

El presente concurso tiene por objeto la contratación de los trabajos necesarios para la Obra de desagüe de calle Las Heras desde el tramo existente hasta las intersecciones de Los Artesanos y José Hernández y a la intersección de Juan B. Justo y Sargento Cabral, en un todo de acuerdo al cómputo métrico, Planos, Pliegos de Especificaciones Técnicas y demás documentación que forma parte del presente Pliego. La oferta comprende la provisión de equipamiento, mano de obra y materiales necesarios.

### **ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

La Obra será contratada mediante Concurso Público de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511 y modificatoria, y Decretos Reglamentarios. Es de aplicación la Ley Provincial de Obras Públicas, en forma supletoria.

### **ARTÍCULO 4.- CONSULTAS**

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Dirección de Obras Públicas responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos del Concurso, hasta (2) dos días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito, con claridad suficiente para conocer el alcance de las mismas y serán respondidas mediante circulares que se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo. Las respuestas pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares no se consignará el nombre del consultante.

### **ARTÍCULO 5: TERMINOLOGÍA**

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones: Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Oficina o Repartición: Se refiere a la Dirección de Obras Públicas.

Dirección Técnica: Profesional que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances que fija este pliego.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona jurídica que formula la oferta o propuesta.

Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes



recurrirán en caso de divergencias y otras condiciones particulares.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrá a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

#### **ARTÍCULO 6: PRESUPUESTO OFICIAL**

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis (\$ 17.686.466,00).-

La oferta se hará en moneda de curso legal en la República Argentina, debiendo cotizarse por escrito, utilizando la planilla de Presentación de Propuestas que se adjunta como "Anexo I" al presente. Los precios cotizados se consignarán incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A). El Oferente deberá cotizar el precio total de la oferta.

#### **ARTÍCULO 7: DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONCURSO**

a) Ordenanza N° 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto)

b) El presente Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Cómputos Métricos y supletoriamente, en cuanto a la cuestión técnica:

1.- El Pliego General de Especificaciones para la ejecución de Movimiento de Tierra, Mejoramiento y preparación de la Subrasante de la Municipalidad de Córdoba

2.- Pliego General para la ejecución de Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Córdoba.

3.- Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones.

c) Supletoriamente la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-

d) El Contrato de Obra

e) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

#### **ARTÍCULO 8: FORMA DE PAGO**

El pago se realizará dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de recepción de la factura en el Departamento Contaduría, previa certificación del área correspondiente de los trabajos efectivamente ejecutados según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraran en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.-

#### **ARTÍCULO 9: FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO**

El financiamiento de la obra "ETAPA 2 DESAGÜE CALLE LAS HERAS", estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. La Municipalidad abonará a la Contratista de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Inspección. La forma de pago será en efectivo en un todo de acuerdo a lo manifestado en el Artículo 42 del presente Pliego.

#### **ARTÍCULO 10: SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Se contratará por unidad de medida para cada uno de los ítem que constituyen y conforman el proyecto, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente. El Oferente podrá presentar alternativas al proyecto, utilizando materiales diferentes a los establecidos por el Pliego, siempre y cuando no se altere el criterio de calidad establecido en el presente Pliego.

#### **ARTÍCULO 11: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la presente Obra será de sesenta (60) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra, de no mediar plazo diferente en la Planilla de Cómputo y Presupuesto.

Todos los plazos establecidos en el presente pliego y en toda otra documentación relacionada el Concurso serán computados en día hábiles, cuando no se establezca expresamente lo contrario.

#### **ARTÍCULO 12: FORMA DE PRESENTACIÓN – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR – CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

Toda la documentación se presentará contenida en un sobre cerrado, sin membrete comercial, que llevará la inscripción "ETAPA 2 DESAGÜE CALLE LAS HERAS, Apertura Día...../...../..2021", que contendrá a su vez dos sobres cerrados los que se denominarán "sobre presentación" y "sobre propuesta". Este sobre deberá ser presentado hasta una (1) hora antes del horario fijado para la apertura de las propuestas, con diez (10) minutos tolerancia, en la Dirección de Modernización y Gestión de Calidad del Municipio sita en la calle Liniers N° 50, subsuelo, de la ciudad de Villa Carlos Paz.

#### **SOBRE PRESENTACIÓN**

Los oferentes que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores, deberán adjuntar:

El presente pliego, firmado en todas sus hojas por el proponente o su representante legal.

Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, actualizada al año en curso.

Nota suscripta por el oferente, con carácter de declaración jurada, en la que denuncie: a) La subsistencia de los datos de su inscripción en el Registro de Proveedores; b) La inexistencia de incompatibilidades y/o impedimentos para ser contratista municipal; c) Domicilio especial a los fines de la contratación (resultando válido para tales fines el correo electrónico).

Garantía de Mantenimiento de Oferta en las condiciones del Pliego, en original o copia debidamente certificada.

Nómina de obras similares, nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.-

Nómina de personal técnico y operarios.-

Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.-

Los Oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores, deberán adjuntar:

1. El presente pliego, firmado en todas sus hojas por el proponente o su representante legal.

2. Nota suscripta por el oferente, con carácter de declaración jurada, en la que denuncie la inexistencia de incompatibilidades y/o impedimentos para ser contratista municipal.

3. Domicilio especial a los fines de la contratación (resultando válido para tales fines el correo electrónico).

4. Garantía de Mantenimiento de Oferta en las condiciones del Pliego, en original o copia debidamente certificada.

5. Nómina de obras similares.

6. Nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.-

7. Nómina de personal técnico y operarios.-

8. Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.-

El oferente deberá acreditar la inscripción en el Registro de Proveedores dentro del término de cuatro (4) días, contados desde la apertura de sobres en el presente concurso, siendo su incumplimiento causal de desestimación de su propuesta.

### **SOBRE PROPUESTA**

Oferta económica -original y copia-, expresada en moneda de curso legal, firmada por el proponente o representante con poder debidamente legalizado u otro documento. En la oferta deberá indicar el N° de CUIT y el N° de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la compra. En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA ( Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

La Oferta Económica, deberá ser de acuerdo a las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

### **CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

Por el solo hecho de formular la presentación, se tendrá al oferente por consustanciado y notificado de las bases y condiciones y las características de los productos a adquirir, por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

La presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, lo que implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos del Concurso y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación.

Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y a máquina (formato digital).

Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de este Concurso.

Toda documentación que se presente además del pliego, debe ir firmada en todas sus fojas por el proponente o su representante legal sin enmiendas, testados, interlineados, debidamente salvados por el proponente; foliada en orden consecutivo en margen izquierdo inferior y contener un índice de la información presentada.

No podrán ser proponentes los comprendidos en siguientes casos:

Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabiliciones civiles o inhabilidades penales vigentes.

Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.

Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.

Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo. Asimismo no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en sociedades Anónimas que se hará extensivo solo a los miembros del Directorio.

Estar condenado por causas criminales.

Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.

Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabiliciones civiles o inhabilidades penales vigentes.

Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.

Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.

Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo. Asimismo no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en sociedades Anónimas que se hará extensivo solo a los miembros del Directorio.

Estar condenado por causas criminales.

Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

### **ARTÍCULO 13: APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Concurso y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-

Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en el Artículo 12.

Al finalizar la apertura de sobres, se oírán las observaciones que deseen formular los oferentes.

Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.

De todo lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un acta, que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.-

### **ARTÍCULO 14: COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN:**

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, se constituirá una Comisión de Adjudicación la que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, el Secretario de Economía y el Director de Obras Públicas de Villa Carlos Paz. Evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica,

técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada. Con esas bases, se elaborará un orden de mérito.-

A tal efecto, la Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

a) Los antecedentes con relación a la prestación del Servicio, en cuanto a la capacidad, experiencia, solvencia y antecedentes de conducta contractual y estructuración empresarial del oferente.

b) La oferta económica más conveniente. Sobre estas bases se confeccionará un orden de mérito. Podrá también la comisión de adjudicación solicitar a su exclusivo criterio mejoramiento de la oferta la que deberá extenderse a todos los oferentes.

Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Oferta, la que deberá solicitar a todos los Oferentes que hayan cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego General de Condiciones o que faltando alguno sean susceptibles de ser subsanados.

#### **ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE LA OFERTA Y MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Se constituirá a favor de la Municipalidad una garantía de mantenimiento de oferta por un importe equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto oficial, la que podrá constituirse;

1. En dinero efectivo, depositado por caja recaudadora de Tesorería Municipal.
2. Mediante Fianza Bancaria.
3. Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el Organismo Nacional Competente.

La garantía será devuelta al contratista a los quince días contados a partir de la fecha de extinción de las obligaciones del contratista con la Municipalidad.

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante treinta días (30) a contar desde la fecha de apertura del concurso y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.-

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta en un todo de acuerdo a lo comprometido en del presente Pliego.

Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna.

#### **ARTÍCULO 16: IRRECURRENTE**

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURRENTE y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Municipio.

#### **ARTÍCULO 17: CUANDO NO SE HUBIERAN PRESENTADO PROPONENTES**

El Concurso de Precios se declarará desierto mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles éstas, por acto emitido por autoridad competente para resolver sobre la adjudicación. En

ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse a un nuevo llamado a Concurso, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

#### **ARTÍCULO 18: ADJUDICACIÓN - IMPUGNACIONES**

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa.

La Adjudicación será resuelta por Decreto Municipal y notificada a través de la Dirección de Obras Públicas.

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81º de la Ord. N° 1511 y modificatorias de rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.-

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURRENTE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad exclusiva del Municipio.

Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.-

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

#### **ARTÍCULO 19: FIRMA DEL CONTRATO - PLAZOS**

El plazo de Obra será de sesenta (60) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra, de no mediar plazo diferente en la Planilla de Cómputo y Presupuesto.-

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 22º del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación y el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

#### **Artículo 20: GARANTÍA DEL CONTRATO**

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto contratado.

Para conformar esta garantía podrá adicionar a la Garantía de oferta, siempre que esta mantenga vigencia, un nuevo depósito o póliza que cubra la diferencia hasta integrar el porcentaje del seis por ciento citado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 15 del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad.

#### **ARTÍCULO 21: TRANSFERENCIAS Y SUBCONTRATOS**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario del Concurso no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

#### **ARTÍCULO 22.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

Son causales de multa:

- a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.
- b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.
- c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.
- d) Se establece una multa del tres por mil (3‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.
- e) Cuando el Contratista realice trabajos ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).
- f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del dos por mil (2‰) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea. La aplicación de multas es sin perjuicio de la rescisión del Contrato y reclamo por los daños ocasionados al Municipio.

#### **ARTÍCULO 23: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS**

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Director de Obras Públicas, quien la comunicará a la Empresa.

En caso de no presentarse descargos en un plazo de 48 hs. de notificado o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude al Contratista como frentista de la obra y en caso de no haber pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

#### **ARTÍCULO 24: DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA**

La Municipalidad designará, por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, al profesional habilitado y matriculado, a propuesta de la empresa o por decisión del

Municipio, que ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a la Obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste. Los honorarios de Ley y aportes Previsionales correspondientes a la Tarea de Dirección Técnica serán abonados en su totalidad por la Empresa Contratista al Profesional.-

#### **ARTÍCULO 25: INSPECCIÓN DE OBRA**

La Municipalidad designará a través de la Dirección de Obras Públicas al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras.

La ejecución de las obras estará sujeta al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas. Se deberá proveer 2 notebook de 15" con procesador i7 y placa de video, las mismas no serán devueltas al finalizar la obra.-

El Contratista deberá permitir que la Inspección de Obra, en cualquier momento inspección en la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

#### **ARTÍCULO 26: REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRATISTA**

La Contratista tendrá a su cargo la designación de una persona para ser su Representante Legal y será el responsable de la Contratista respecto a la documentación de obra fuera del aspecto técnico.

#### **ARTÍCULO 27: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

La documentación que forma parte del Concurso, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Inspección de la Obra antes de ejecutarse los trabajos.

#### **ARTÍCULO 28: AVANCE DE OBRA**

El Contratista, deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 22 del presente Pliego.

#### **ARTÍCULO 29: LETREROS, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, MEDIDAS DE PRECAUCIÓN Y SEGURIDAD**

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno, será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar y que se solicitará a [prensa@villacarlospez.gov.ar](mailto:prensa@villacarlospez.gov.ar);

[dirprensamunicipalidadvcp@gmail.com](mailto:dirprensamunicipalidadvcp@gmail.com), no pudiendo utilizarse otro tipo de cartelería distinta a la aprobada por el Municipio y cuyos modelos se adjuntan al presente pliego y que forman parte del presente.-

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

- a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.
- b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVIO: y flecha indicativa del sentido del desvío .
- c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.
- d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCION.
- e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCION.
- f) Rectangular: 1,22 x 2,44 m. cartel de obra (el diseño será provisto por la Municipalidad)

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Dirección Técnica.

Deberá señalizar los desvíos a plena satisfacción de la Dirección Técnica/Inspección, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Seguridad - Dpto. de Tránsito, con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

#### **ARTÍCULO 30: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes y de la rescisión del Contrato.-

#### **ARTÍCULO 31: ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, UTILES Y MÉTODOS DE TRABAJO**

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para la buena marcha de la misma.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

#### **ARTÍCULO 32: ENSAYO DE LOS MATERIALES**

Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Inspección y

serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente.-

Las densidades que se exigirán en la obra, referidas porcentualmente a la densidad máxima de los ensayos Proctor AASHTO T-180, según las Normas de Vialidad, VN-E-5-93 serán los siguientes:

95% para la Base de Asiento (Suelo natural bajo la subrasante mejorada)

98% para la Subrasante la que deberá tener un espesor de 25 cm y deberá ser compactada en dos capas. Si la densidad, en seco, fuera menor a 1,8 gramos por centímetro cúbico se deberá mejorar con cal al 3%.

Para el control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar, por lo menos dos por cuadra o donde la Inspección lo crea necesario. En el mismo lugar se verificará el espesor de las capas.

El espesor de la subrasante mejorada podrá ser disminuido si las condiciones de la base de asiento bajo la subrasante mejorada lo permitieran, quedando a criterio de la Inspección la toma de decisiones al respecto, la que deberá quedar asentada en los Libros de Obra.

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran.

El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Inspección y sobre los cuáles se efectúen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.

#### **ARTÍCULO 33: VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS**

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la

Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda.-

#### **ARTÍCULO 34: OBRAS OCULTAS**

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban

quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

#### **ARTÍCULO 35: TRABAJOS RECHAZADOS**

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

#### **ARTÍCULO 36: OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS NECESARIOS DE ACUERDO AL FIN Y USO**

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el Contrato.

#### **ARTÍCULO 37: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpen o disminuyan el ritmo de trabajo.
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Inspección.-

#### **ARTÍCULO 38: LIBROS DE OBRA Y RELACIÓN ENTRE REPARTICIÓN Y CONTRATISTA**

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Oficialía Mayor Municipal y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

- 1 (uno) de Órdenes de Servicio
- 1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Ordenes de Servicio, que emitirá la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.-

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Ordenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.-

#### **ARTÍCULO 39: DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Dirección de Obras Públicas, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.-

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Dirección de Obras Públicas tendrá Carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.-

#### **ARTÍCULO 40: OBLIGATORIEDAD DE CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROCESOS DE LOS TRABAJOS**

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ordenanza 1511, de la Ley de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones

Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.-

El solo hecho de concurrir al Concurso implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.-

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.-

#### **ARTÍCULO 41: MEDICIÓN DE LAS OBRAS**

La Inspección de la Obra convendrá con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiente.-

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.- Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.-

No se comprobarán las estructuras que por cualquier motivo modifique el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.-

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Inspección de la Obra.-

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.-

La liquidación y pago de las tareas se efectivizará por el Departamento de Tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas.-

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución municipal sobre la actividad comercial y de servicios. A cada certificado se le retendrá el fondo de reparo de acuerdo al Art.42-

#### **ARTÍCULO 42: CERTIFICACIÓN DE OBRA – FONDO DE REPARO -ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS – ACOPIO DE MATERIALES**

Certificación de Obra: Computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos ítems que conforman el proyecto, la Contratista realizará los respectivos Certificados de Obra de acuerdo a lo previsto en la documentación que regula el presente Concurso de Precios, a los cómputos y mediciones realizados por la Inspección con los importes correspondientes del ítem básico de Oferta y sus coeficientes de equivalencia para los demás ítems.

Fondo de Reparación: Se retendrá de cada certificación el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, el cual será devuelto con la recepción definitiva de la Obra. Los importes correspondientes a retenciones por Fondo de Reparación serán facturados por la Contratista en el momento de la recepción Definitiva de la Obra y serán actualizados desde la fecha de vencimiento del plazo de la oferta hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

Estos Certificados, una vez visados por la Inspección de Obra y la Dirección Técnica, serán elevados a la Dirección de Obras Públicas, y ésta a su vez lo elevará a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental para su aprobación final.

Actualización de Precios: La actualización de los precios cotizados será de acuerdo al porcentaje que surja de la aplicación del Índice del Costo de la Construcción Córdoba – Nivel General, que publica la Dirección General de Estadística y Censos, al mes de la certificación de obra y con referencia al índice base (que será el correspondiente al mes de vencimiento del plazo de la oferta de cotización).

Acopio de Materiales: A pedido de la Contratista se podrá certificar Acopio de Materiales. Para ello, deberá presentar fotocopia de la factura del proveedor de materiales conjuntamente con una nota con membrete de la Contratista citando "N° de factura, N° de contrato y manifestando que en caso de rescisión del contrato los materiales quedan a disposición del Municipio", y ambas certificadas por Oficialía Mayor, más la correspondiente factura del Contratista como parte documental del Certificado de Obra. El pago de certificación de acopio de materiales no será actualizado.

#### **ARTÍCULO 43: SEGUROS Y LEYES SOCIALES**

El Contratista deberá contar para todo su personal con seguros por accidentes laborales, contratando a una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART), abonar los aportes jubilatorios y toda otra carga social, siendo responsable de las obligaciones y cumplimiento de la Legislación vigente del personal a su cargo. Todo lo relacionado con el Contrato de trabajo o empleo entre el Contratista y sus obreros o empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.

#### **ARTÍCULO 44: RESCISIÓN**

La Municipalidad podrá rescindir el Contrato cuando por razones de orden público lo impongan o en el caso de incumplimientos

reiterados, insolvencia manifiesta, sin derecho por parte de la adjudicataria a indemnización alguna y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan y de ser también la adjudicataria responsable por los daños y perjuicios.

La Municipalidad podrá dar por finalizado el Contrato, sin mediar explicación de causa, comunicando al adjudicatario con Cinco (5) días de anticipación, sin que esto de derecho al mismo a solicitar indemnización o reclamo alguno.

#### **ARTÍCULO 45: SEGUROS**

1.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.-

2.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(I) a cualquier persona autorizada para estar en la Zona de Obras.-

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

(c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.-

3.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

4.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor para su custodia.-

#### **ARTÍCULO 46: REGISTRO DE LA OBRA**

El Contratista efectuará el registro de la Obra, ante el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia, como Obra de Vialidad conforme a la Ley 7674, debiendo presentar a la Inspección dentro de los quince (15) días calendarios de la fecha del Acta de Inicio o Replanteo, una constancia expedida por dicho Colegio de que ha cumplimentado el trámite.-

#### **ARTÍCULO 47: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Inspección de Obra.-

Toda modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.-

#### **ARTÍCULO 48: PLANOS CONFORME A OBRA**

Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.-

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc.-

La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionara los planos en la fecha estipulada se le retendrá \$ 50.000,00 (PESOS: Cincuenta Mil) de los pagos que se le adeudaren al Contratista.-

**ARTÍCULO 49: RECEPCIONES Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS**

A) Recepción Provisoria o Provisional: Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.-

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.-

B) Recepción Definitiva: Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma.-

**ARTÍCULO 50: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del Concurso, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

Funcionarios o empleados públicos con competencia referida al Concurso o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Cualquier persona haga valer su relación u influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan comprometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

**ARTÍCULO 51°.- VALOR DEL PLIEGO.**

Se establece el valor del presente Pliego en la suma de Pesos: quince mil (\$ 15.000).-

**ARTÍCULO 52°.- JURISDICCION – RECLAMACION PREVIA.**

Todas las Cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación del Contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los TRIBUNALES DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CORDOBA, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en

la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia de Córdoba. El Municipio fija domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos paz. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medien notificación fehacientemente de su cambio.

A los fines de la presentación bastará con la constitución de un domicilio especial en la Ciudad de Villa Carlos Paz.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL -  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**CÓMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO**

OBRA: ETAPA 2 DESAGÜE CALLE LAS HERAS				
TAREA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
ROTURA DE VEREDA	m2	24	\$ 600.00	\$ 14,400.00
DEMOLICIÓN PAVIMENTO Y TRASLADO	m2	1541.8	\$ 1,100.00	\$ 1,695,980.00
EXCAVACION DE SUELOS	m3	974.76	\$ 850.00	\$ 828,546.00
BASE DE MATERIAL SELECCIONADO	m3	193.78	\$ 3,000.00	\$ 581,340.00
Hº Aº PARA SUMIDROS	m3	35	\$ 40,000.00	\$ 1,400,000.00
CHAPA CANTONERA 5/16" DOBLADA Y PINTADA	m	72	\$ 9,000.00	\$ 648,000.00
CAÑO 600 mm	m	55	\$ 22,000.00	\$ 1,210,000.00
REPOSICION HORMIGON SIMPLE	m2	66	\$ 3,300.00	\$ 217,800.00
REPOSICION VEREDAS	m2	80	\$ 2,900.00	\$ 232,000.00
REPOSICION Y COMPACTACION LATERALES	m	604	\$ 700.00	\$ 422,800.00
CANAL Hº Aº 2m x 1m	m	172	\$ 44,800.00	\$ 7,705,600.00
CANAL Hº Aº 1m x 1m	m	75	\$ 24,800.00	\$ 1,860,000.00
TAPAS DE Hº Fº	m	14	\$ 30,000.00	\$ 420,000.00
INTERFERENCIAS DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS	unidad	10	\$ 45,000.00	\$ 450,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 17,686,466.00</b>

**VER AQUI**

**PLANO I:**

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/1391/9435f4fc448e6cb97e5d1782d952744c657f64d3>.

**PLANO II:**

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/1391/52bb0c54d7e64b42a9a2250ac70001b7ef8f42ad>.

**PLANO GENERAL:**

<https://www.villacarospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/download/1391/e96395e97c01e6c60a52645114ef45db12799e6a>.

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES  
PARA OBRA  
DE DESAGÜE EN CALLE LAS HERAS**



**ÍNDICE**

1.	OBJETO	¡Error! Marcador no definido.
2.	INTRODUCCION	¡Error! Marcador no definido.
3.	LISTADO DE ÍTEM BÁSICOS	¡Error! Marcador no definido.
4.	DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS	¡Error! Marcador no definido.
4.1.	REPLANTEO, LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL TERRENO	
4.2.	ROTURA DE VEREDAS	¡Error!
	<b>Marcador no definido.</b>	
4.3.	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE H°S°	¡Error!
	<b>Marcador no definido.</b>	
4.4.	EXCAVACIONES EN SUELO	¡Error!
	<b>Marcador no definido.</b>	
4.5.	BASE DE MATERIAL SELECCIONADO	¡Error!
	<b>Marcador no definido.</b>	
4.6.	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREMOLDEADOS 2.00 x 2.00m.	¡Error!
	<b>Marcador no definido.</b>	
4.7.	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREMOLDEADOS 2.00 X 1.00m	¡Error!
	<b>Marcador no definido.</b>	
4.8.	EMPALMES DE H°A° ENTRE MÓDULOS	¡Error!
	<b>Marcador no definido.</b>	
4.9.	TAPADA Y COMPACTACION DE ZANJAS	¡Error!
	<b>Marcador no definido.</b>	
4.10.	HORMIGÓN ARMADO PARA SUMIDEROS	¡Error!
	<b>Marcador no definido.</b>	
4.11.	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TAPAS DE H°F°.	¡Error!
	<b>Marcador no definido.</b>	
4.12.	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CHAPAS CANTONERAS	¡Error!
	<b>Marcador no definido.</b>	
4.13.	PAVIMENTO DE H°A°	¡Error!
	<b>Marcador no definido.</b>	
4.13.1.	Provisión de hormigón.....	¡Error! Marcador no definido.
4.13.2.	Espesor y resistencia del hormigón.....	¡Error! Marcador no definido.
4.13.3.	Condiciones para la Recepción .....	¡Error! Marcador no definido.
4.13.4.	Curado del hormigón .....	¡Error! Marcador no definido.
4.13.5.	Juntas de dilatación.....	¡Error! Marcador no definido.
4.13.6.	Juntas de contracción y de construcción .....	¡Error! Marcador no definido.
4.13.7.	Sellado de juntas .....	¡Error! Marcador no definido.
4.13.8.	Protección del afirmado.....	¡Error! Marcador no definido.
4.13.9.	Lisura superficial.....	¡Error! Marcador no definido.
4.14.	REPOSICIÓN DE VEREDAS	
	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
4.14.1.	Provisión de hormigón.....	¡Error! Marcador no definido.
4.14.2.	Reconstrucción de los tramos rechazados .....	¡Error! Marcador no definido.
4.14.3.	Curado del hormigón .....	¡Error! Marcador no definido.
4.14.4.	Juntas de dilatación .....	¡Error! Marcador no definido.
4.14.5.	Sellado de juntas .....	¡Error! Marcador no definido.

**1. OBJETO**

En el presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (P.E.T.P.), se indica: el Alcance de la prestación de cada uno de los ítem básicos a los que está obligado a cumplimentar el contratista de la presente obra; las características técnicas descriptivas y también la evaluación correspondiente en cuanto a la forma de cómputo y pago de dichos ítems.

**2. INTRODUCCION**

El presente Proyecto contempla:

- Instalación de 83 m lineales de módulos de alcantarilla premoldeada de Hormigón, de dimensiones 2m x 2m (sección libre de paso) y 66 m lineales de módulos de premoldeado de 2m x 1m (sección libre de paso), para la realización del desagüe pluvial de calle Las Heras.
- Obras accesorias de la red, como son la ejecución de sumideros, conexiones entre módulos en los quiebres de su línea, rotura y reparación de veredas y calzada, etc.
- Realización de bocacalle ubicada en la intersección de las calles Las Heras y Los Artesanos.

Una vez adjudicada la obra, el Contratista deberá desarrollar el Proyecto Ejecutivo de la obra señalada en el punto anterior, con todos los planos generales y de detalles necesarios para la construcción de la misma, y el plan de avance de tareas de obra desarrollado ítem por ítem con fechas de terminación de tareas y correlación entre las mismas si fuera el caso, este proyecto será sometido a aprobación por parte de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, dentro de los quince (15) días de la firma del Contrato.

Antes del desarrollo total del proyecto ejecutivo el Contratista deberá realizar una verificación del relevamiento Topográfico

Planialtimétrico de los terrenos donde se ejecutarán las obras, y plantear las correcciones necesarias a la Dirección de Obras Públicas, por lo que el Contratista será el único responsable de los errores que pudieran existir en los niveles o cotas finales.

La nivelación del terreno donde irán emplazadas las obras, deberá respetar los lineamientos y parámetros generales del Proyecto Licitatorio, teniendo en cuenta que cualquier modificación sobre lo presupuestado será a su cargo y no se le reconocerá variaciones al precio cotizado por ningún concepto.

El proyecto ejecutivo presentado en forma parcial o total deberá contar con la aprobación de la Municipalidad, previo a la iniciación de los trabajos, en todas y cada una de sus partes.

Si en el proyecto licitatorio no se han señalado detalles constructivos o se hubiesen omitido materiales indispensables para la completa construcción de la totalidad de las instalaciones, de acuerdo a su finalidad y uso, el Contratista deberá suministrarla a su cuenta y cargo.

**3. LISTADO DE ÍTEM BÁSICOS**

Se hace referencia aquí a cada ítem básico que compone la obra.

1. Replanteo, Limpieza Y Nivelación Del Terreno
2. Rotura de veredas
3. Demolición de pavimento de H°S°
4. Excavaciones en suelo
5. Base de material seleccionado
6. Provisión e instalación de módulos premoldeados 2.00 x 2.00m.
7. Provisión e instalación de módulos premoldeados 2.00 x 1.00m.
8. Empalme de H°A° entre módulos
9. Tapada y compactación de zanjas
10. Hormigón armado para sumideros
11. Provisión y colocación de tapas de H°F°
12. Provisión y colocación de chapas cantoneras
13. Pavimento de H°A°, cordones cuneta y badenes
14. Reposición de veredas

**4. DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS**

**4.1. REPLANTEO, LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL TERRENO**

Consiste en la ubicación, demarcación, amojonamiento y abalizado de la obra, previa ejecución de las tareas de limpieza y nivelación que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

El Contratista deberá realizar un relevamiento de las instalaciones de servicios existentes (Telefonía, Gas Natural, Cloacas, Electricidad, Agua, etc.) ubicados en la traza de proyecto. El replanteo definitivo de las obras a ejecutar, se establecerá previa consulta con los planos e instalaciones existentes de manera de evitar daños a las mismas y no interrumpir su funcionamiento. El Contratista deberá recabar los datos necesarios en la Repartición que corresponda, con el objeto de determinar la solución técnico - económica más favorable.

El Contratista deberá haber visitado previamente el sitio de las obras y conocer las condiciones de la limpieza hasta el nivel del terreno natural. En los lugares de obra en donde sea necesario o por orden de la Inspección de Obra se quitará toda la capa vegetal, levantando cualquier material, estructura o desecho existente, removiendo plantas, malezas, árboles, raíces que pudieran interferir con la ejecución de las obras; nivelando el terreno en forma de dejar una superficie pareja y uniforme.

Se deberá tener en cuenta en la cotización de este ítem, el desmantelado de la estructura aledaña a la ubicación del canal y posterior reubicación de la misma. Esto comprende aquella estructura que se encuentra afectada por la traza propuesta, como así también aquella que afecta los trabajos del equipamiento necesario para la excavación.

Una vez realizada la limpieza y nivelación de la traza, se deberá facilitar el libre escurrimiento de las aguas pluviales, aprovechando

y adecuando la pendiente existente a los fines que no interfiera en los trabajos de obra.

La Inspección de Obras podrá ordenar el mantenimiento de árboles y plantas existentes en el terreno cuando los mismos no afecten a la ejecución de los trabajos, debiendo el Contratista adoptar todas las previsiones que correspondan para su preservación.

Se deberá confeccionar los planos de replanteo correspondientes para la aprobación de la Municipalidad, debiendo incluirse una Memoria con todas las tareas que se deban realizar para la materialización del replanteo de obra, como también la mano de obra; equipos materiales necesarios al efecto y el plan de tareas detallado.

El presente ítem incluye la mano de obra; equipos y materiales para la remoción de cualquier suelo o material excavado. Asimismo comprende el traslado del material sobrante de la limpieza y excavación, incluyendo todo lo necesario para su correcta disposición final conforme a los permisos, autorizaciones y aceptación de los trabajos por parte de los propietarios públicos y/o privados de los predios propuestos por el contratista y aprobados por la inspección de obra. Se incluyen además todas las tareas que se deban realizar para la materialización del replanteo de obra, como también la mano de obra; equipos, materiales necesarios al efecto y plan de tareas detallado.

#### **CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN**

Este ítem se computará en forma global, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

#### **4.2. ROTURA DE VEREDAS**

Este ítem comprende la remoción de veredas, contrapisos y cordones de vereda a lo largo de la traza de proyecto (excepto aquella zona de la traza que se encuentra dentro de la bocacalle a construir la cual se tendrá en cuenta en su correspondiente ítem), mediante medios manuales y/o mecánicos, en un ancho correspondiente en el canal al menos coincidente con el ancho mínimo de los módulos prefabricados (2,30 m), debiendo considerar además la metodología de trabajo y el espacio necesario para el trabajo de los operarios y equipamientos.

Se incluye la mano de obra, fletes y todo el equipamiento requerido. Asimismo comprende el traslado del material sobrante, incluyendo todo lo necesario para su correcta disposición final con los permisos y autorizaciones que correspondan por parte de los propietarios públicos y/o privados de los predios propuestos por el contratista y aprobados por la Inspección de obra.

No se admitirá que estas tareas comiencen sin los permisos necesarios extendidos por la repartición pública que corresponda, cuya tramitación será responsabilidad exclusiva del Contratista, lo cual tampoco se admitirá como justificación por eventuales demoras en el inicio de los trabajos.

#### **CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN**

Este ítem se computará por m<sup>2</sup>, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

#### **4.3. DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE H°S°**

Comprende este ítem la provisión de equipo y ejecución de los trabajos necesarios para aserrar y posteriormente demoler el pavimento en las zonas previstas en el plano, incluyendo el cruce de calle sobre Leandro N. Alem como así también el área de la bocacalle a construir.

Se incluyen en este ítem las tareas de retiro y transporte de los escombros resultantes de la demolición hasta una distancia máxima de 10 (diez) kilómetros, en donde lo indique la inspección de obra.

#### **CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN**

Se computará y certificará por metro cuadrado de pavimento demolido y retirado.

#### **4.4. EXCAVACIONES EN SUELO**

Este ítem comprende la excavación, medidas en metros cúbicos, de suelos cohesivos, arenosos, aluvionales, materiales rocosos altamente meteorizados, suelos mixtos y/o desagregados; incluye también la mano de obra, fletes y todo el equipamiento requerido, incluyendo la remoción de cualquier suelo o material encontrado hasta las cotas más bajas de las excavaciones que sean necesarias realizar. Asimismo comprende el traslado del material sobrante de la excavación, incluyendo todo lo necesario para su correcta disposición final con los permisos y autorizaciones que correspondan por parte de los propietarios públicos y/o privados de los predios propuestos por el contratista y aprobados por la inspección de obra.

Se considera el metro de excavación como aquel resultante de su cálculo teórico que resulte del plano de proyecto ejecutivo, necesario para realizar los trabajos indicados en el proyecto, NO considerándose en este cómputo las sobre excavaciones que sean necesarias realizar por motivos de seguridad; desmoronamientos; esponjamiento y cualquier otra situación al respecto.

Estas alcantarillas se pueden trabajar "de frente" (con un operario debajo de la zanja colocándola de frente a las alcantarillas y luego operarios de nivelación y terminación arriba de las alcantarillas). Siempre al excavar tener en cuenta de dejar un talud con las pendientes adecuadas para evitar desmoronamientos con personal dentro de la zanja. La profundidad de la zanja siempre tiene que ser mayor que la necesaria esto es para hacer una mejora de suelo previo a la colocación. El excavado por lo general se realiza con una retroexcavadora o una retro-pala dependiendo la magnitud de la zanja y alcantarilla a colocar.

El Contratista deberá realizar los tablestacados, gunitados, apuntalamiento y entibamientos, que según la inspección de obra y/o la legislación de higiene y seguridad laboral, fuesen necesarios para la correcta realización de las excavaciones, en un todo de acuerdo con el P.G.E.T. y a entera satisfacción de la inspección.

Toda otra actividad conexas y/o necesaria para la realización, correcta y segura de este ítem, como por ejemplo desagotes, depresiones de capas freáticas, cuidado de instalaciones existentes, etc., se considera incluida en el mismo precio.

El ítem comprende implícitamente en forma global la mano de obra, equipos y materiales para ejecutar tareas de protección y reubicación de los servicios existentes, siendo estos de cualquier tipo y según necesidades operativas y/o según indicaciones de la inspección de obra

Comprende, también, en todos los casos, a las condiciones de Higiene y Seguridad que se deberán verificar según las normativas respectivas vigentes y a todas las señalizaciones viales necesarias según lo disponga la inspección.

#### **CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN**

Este ítem se computará por metro cubico según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

#### **4.5. BASE DE MATERIAL SELECCIONADO**

Luego de realizar la excavación, se realizará una mejora en las características del suelo. Esto se da por dos motivos: en las zonas inundadas o con napas freáticas altas es recomendable realizar una buena base resistente ya que se trabajaría en barro o agua y se podrían producir asentamientos. En zonas donde el suelo es bueno pero tiene piedras/desniveles, etc. es recomendable realizar una mejora para nivelar y emparejar el suelo. Esta mejora, se realizará con material granular (0 – 20). Cuando se realiza esta mejora es recomendable realizarla lo más nivelada posible y con la pendiente de proyecto de la alcantarilla. En este caso, como las alcantarillas no tienen ningún saliente no es necesario dejar en esta capa niveladora ningún rebaje.

El espesor de la capa será de 25 centímetros debiendo tener en cuenta en el precio del ítem la necesidad de materiales externos como Cemento, Cal, etc., para la correcta estabilización del mismo. De acuerdo al perfil estipulado se controlarán mediante perforaciones distribuidas en el área, rechazándose todo valor individual que arroje espesores menores en un 15%, al valor del proyecto.

Asimismo, se calculará el espesor promedio de las mediciones efectuadas, rechazándose toda área cuyo valor promedio sea hasta en un 10 % inferior al espesor de proyecto. En los casos que se superen las tolerancias indicadas, el área defectuosa deberá reconstruirse.

El control del grado de compactación logrado en obra, se efectuará mediante los ensayos de determinación de densidad máxima, empleando las Normas de Ensayo de Vialidad Nacional (V.N.E. 5-67 y su complementaria), debiendo obtener en obra un grado de densificación no inferior al 98 % del máximo de dicho ensayo.

#### CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computarán las tareas de éste ítem ejecutadas en un todo de acuerdo a las presentes especificaciones, por metro cúbico de base granular terminada y aprobada por la Inspección.

El precio del ítem será compensación total por los trabajos indicados, incluyendo mano de obra, equipos, material granular, ensayos y todo otro gasto que demande la terminación de las tareas.

#### **4.6. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREMOLDEADOS 2.00 x 2.00m.**

El ítem comprende la provisión de mano de obra, materiales y equipos por unidad de medida en metro lineal (ml), para el montaje de los módulos de dimensiones de 2,30m x 2,30m (siendo la sección libre de paso de 2,00m x 2,00m).

La colocación de las mismas se realiza con retro excavadora o retro pala. Contemplar que los módulos de estas alcantarillas (de 2,0 m x 2,0 m) pesan aproximadamente 3100 kg. La colocación se realiza por lo general de aguas abajo hacia aguas arriba. Dejando la cara "hembra/espiga" hacia aguas arriba y la cara "macho/enchufe" hacia aguas abajo. Se deberá prever un sistema de izaje de acuerdo a la tipología de los módulos, cumpliendo las condiciones de seguridad adecuadas.

Luego de colocada y nivelada la alcantarilla, se procede a la toma de junta de la misma. Se tomará la junta en la parte interior y exterior de la alcantarilla. La junta se realiza con un mortero de cemento (1 cemento : 3 arena fina) más aditivo ligante (tipo SikaFlex) para asegurar la adherencia. Se deberá también (previo colocación o luego de colocarla) tapar con un mortero de cemento los huecos dejados para el izaje de las alcantarillas. Esto es para evitar que se filtre agua por estos sectores y la posible corrosión.

Se incluye en este ítem también la provisión, carga, traslado y descarga del material desde el depósito del contratista y/o fabricante o desde donde lo disponga el Comitente, hasta el sitio de la obra.

Los módulos deberán ser transportados, almacenados y apilados, en un todo de acuerdo a las especificaciones del fabricante. No se aceptaran deformaciones o alteraciones propias de un incorrecto manipuleo en las cañerías a instalar.

#### CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Este ítem se computará por metro lineal, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

#### **4.7. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREMOLDEADOS 2.00 X 1.00m**

El ítem comprende la provisión de mano de obra, materiales y equipos por unidad de medida en metro lineal (ml), para el montaje

de los módulos de dimensiones de 2,30m x 1,30m (siendo la sección libre de paso de 2,00m x 1,00m).

La colocación de las mismas se realiza con retro excavadora o retro pala. Contemplar que los módulos estas alcantarillas (de 2,0 m x 1,0 m) pesan aproximadamente 2400 kg. La colocación y tomado de junta se realiza de igual modo en que se ha detallado en el ítem anterior.

Se incluye en este ítem también la provisión, carga, traslado y descarga del material desde el depósito del contratista y/o fabricante o desde donde lo disponga el Comitente, hasta el sitio de la obra.

Los módulos deberán ser transportados, almacenados y apilados, en un todo de acuerdo a las especificaciones del fabricante. No se aceptaran deformaciones o alteraciones propias de un incorrecto manipuleo en las cañerías a instalar.

#### CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Este ítem se computará por metro lineal, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

#### **4.8. EMPALMES DE H°A° ENTRE MÓDULOS**

Debido a los quiebres que se presentan en la traza propuesta, se debe tener en cuenta los empalmes que se realizarán entre los módulos, ya que no existen elementos premoldeados que se acoplen a las necesidades específicas.

Para la realización de los empalmes se utilizará hormigón armado, cumpliendo con el detalle de armaduras presentado en el Plano N° 2.

Se llevará a cabo esta tarea posterior a la colocación de los módulos, de tal forma de copiar exactamente la forma del encuentro, debiendo realizarse en H-30 con el cumplimiento de las especificaciones generales de manipuleo de hormigón y curado del mismo.

#### CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Este ítem se computará por metro cúbico, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio los materiales, mano de obra y equipamientos que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

#### **4.9. TAPADA Y COMPACTACION DE ZANJAS**

En este ítem se incluye lo relativo al relleno de zanja de alojamiento del canal. Comprende la mano de obra, materiales, carga, transporte, preparación, emparejado, nivelación, compactación por capas de 20 cm de altura terminado, equipos y las verificaciones referidas a humedad y grado de compactación, para rellenos con suelo propio de la excavación o aportes adicionales en los distintos tipos y características que la inspección de obra disponga.

La certificación se realizará por metro cubico de zanja con relleno ya compactado, no considerándose en este caso al material suelto ni con características de esponjamiento.

Para la medición del grado de compacidad del relleno se utilizará el ensayo de Proctor modificado, y se exigirá un valor del 98% los ensayos se realizaran por capas en los lugares donde lo indique la inspección, no pudiendo tener una separación de más de 15 m entre ensayos. El suelo usado en el relleno deberá estar libre de residuos vegetales y de cualquier tipo de residuos en general, así como también de agregados (tamaño máximo 100 mm) que puedan dañar a las conducciones.

#### CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Este ítem se computará por metro cúbico, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario

para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

#### **4.10. HORMIGÓN ARMADO PARA SUMIDEROS**

Comprende este ítem la provisión de materiales y todos los trabajos necesarios para la ejecución del Hormigón Armado, para los elementos estructurales de los sumideros según dimensiones y cuantías indicadas en los planos del proyecto, cómputo métrico y órdenes de la Inspección, incluye las llamadas para las bocas de los sumideros de acuerdo a planos.

Para el caso de tabiques se podrán ejecutar con bloques de hormigón, y la totalidad de sus huecos serán llenados con hormigón H-21. En la losa de techo del desagüe se permitirá el uso de viguetas y ladrillo cerámico común como parte de la estructura.

La ejecución de los sumideros se realizará de conformidad a los planos tipo.

El hormigón a emplear en todos los casos tendrá como mínimo 310 Kg. de cemento Portland normal por metro cúbico (m<sup>3</sup>) de hormigón elaborado y una resistencia promedio de las probetas ensayadas de 240 Kg/cm<sup>2</sup> pero ningún valor será menor de 210 Kg/cm<sup>2</sup>. en el ensayo a la compresión simple, efectuada en probetas moldeadas y ensayadas a los 28 días.

El acero a utilizar será de una tensión de fluencia mayor o igual a 4.200 Kg/cm<sup>2</sup>.

Este ítem incluye la provisión y transporte de todos los materiales, mano de obra, equipos y todo otro elemento o trabajo que fuese necesario para la correcta ejecución de los trabajos. Asimismo incluye el enderezamiento, doblado y empalme de las barras de acuerdo con los planos, el alambre de atar, etc. y toda mano de obra, equipos y herramientas necesarias para la colocación de las armaduras y encofrados.

Estarán incluidas también en este ítem las tareas necesarias para unir las obras de desagüe nuevas a las existentes sin que esto signifique un costo adicional.

##### **CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN**

Se computará y certificará por metro cúbico de Hormigón Armado ejecutado de acuerdo a estas especificaciones y aprobado por la Inspección. El acero a utilizar no recibirá pago adicional alguno, estando su precio incluido en el metro cúbico de hormigón armado.

#### **4.11. PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TAPAS DE HºFº.**

Este ítem comprende todos los trabajos y materiales necesarios para la provisión y colocación de las tapas de fundición que sirven de acceso a las cámaras del desagüe pluvial.

Las tapas y marcos serán, apropiadas para tránsito vehicular pesado, en un todo de acuerdo con las normas de O.S.N.

El Contratista deberá presentar a la Inspección el modelo de tapa y marco a proveer para que el mismo sea aprobado, previamente a la colocación.

Se podrán utilizar otros tipos de tapas y marcos en caso de que se demuestre que los mismos igualan o mejoran las condiciones del proyecto, dichos cambios deberán ser aprobados por la Inspección.

El marco de las tapas deberá ser colocado en posición previo al hormigonado de las losas de las cámaras de forma tal que queden íntimamente fijados a estas.

Las tapas deberán quedar al mismo nivel que la superficie terminada del pavimento o vereda, siendo causal de rechazo la existencia de desniveles entre las tapas y el pavimento o vereda terminada.

##### **CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN**

Se computará y certificará por unidad correctamente colocada y aprobada por la inspección.

#### **4.12. PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CHAPAS CANTONERAS**

El presente ítem comprende la provisión y colocación de cantoneras de chapa, que serán colocadas en los bordes

superiores de los sumideros, a los fines de lograr la máxima apertura para el vertedero lateral.

Estas irán soldadas a los hierros de la armadura superior de la losa del sumidero, deberán lograrse coincidencia perfecta con la superficie de la vereda y con el borde o perfil lateral del cordón de la vereda.

La parte posterior de las mismas una vez colocadas deberá quedar debidamente rellena con hormigón de modo que no queden huecos.

Se ejecutarán en un todo de acuerdo a planos de detalle.

##### **CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN**

Se computará y certificará por metro lineal de chapa colocada y aprobada por la Inspección.

#### **4.13. PAVIMENTO DE HºAº, CORDONES CUNETA Y BADENES**

Comprende la provisión de la mano de obra, equipo y materiales necesarios para ejecución de pavimento, cordones cuneta y badenes en un todo de acuerdo a lo indicado en los planos de proyecto.

Las tareas se refieren a la ejecución de pavimento de hormigón armado con malla de acero de primera calidad, de hierros conformados de 8 mm de diámetro espaciados cada 15 cm, en un espesor de 20 cm de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto en cuestión. Esta tarea se llevará a cabo sobre la base debidamente nivelada y compactada.

La colocación de los moldes será aprobada por la inspección antes del hormigonado, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre molde y molde, de más de un milímetro.

Si fuera necesario luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de dos centímetros, se procederá a levantar todos los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación. La totalidad de estas tareas se regirá por lo establecido en las prescripciones del Pliego de Especificaciones Generales para la Ejecución de Pavimentos de Hormigón Simple y Armado de la Municipalidad de Córdoba y sus modificaciones, las presentes especificaciones y órdenes de la Inspección.-

No se admitirán deficiencias en cuanto al libre escurrimiento de las aguas, siendo obligación del Contratista el nivelar correctamente para evitar en todo sitio la acumulación de las mismas. En todo lugar que se observaran deficiencias de este tipo, será obligación demoler y reconstruir adecuadamente el cordón cuneta, badén y/o pavimento.

Los pavimentos, así como las tolerancias y penalidades a aplicar, se ejecutarán en un todo de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Los pavimentos, así como las tolerancias y penalidades a aplicar, se ejecutarán en un todo de acuerdo a las siguientes especificaciones:

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie. El alisado y terminación superficial de la cuneta se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura, rugosidad; respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas. Esta última condición es de cumplimiento obligatorio siendo causa de rechazo de toda área que no asegure éste requisito y siendo de responsabilidad del contratista el asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento. El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstructivas como en las adyacentes.

En todos los casos se limpiarán los pavimentos ejecutados quedando al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito el cual deberá preverse a los siete (7) días del hormigonado para lo que se utilizará Hormigón Preelaborado tipo H 30 o superior, de alta resistencia inicial con aditivos superfluidificantes si fuera necesario.

#### **4.14. Provisión de hormigón**

Las tareas se refieren a la provisión de hormigón de cemento Portland elaborado en planta central, con dosificación en peso y

colocado en obra, destinado a las tareas de ejecución de pavimentos y cordones, con ese material. El producto proporcionado deberá cumplir con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Generales para la ejecución de pavimentos de hormigón simple y armado de la Municipalidad de Córdoba y sus modificaciones; el presente pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Reglamento Cirsoc 201 y ordenes de la Inspección. Es de responsabilidad exclusiva del contratista el suministrar un producto que se ajuste en un todo a los requisitos indicados y a las órdenes de la Inspección, responsabilidad que se hace extensiva a la calidad de los materiales constituidos, dosaje, elaboración, transporte y colocación en obra.

El hormigón colocado en obra se controlará mediante la extracción de probetas caladas cilíndricas normalizadas para ensayos a la compresión, en las cantidades que indique la inspección de obra, debiendo el contratista proveer los elementos que sean necesarios para su extracción, protección, curado, identificación y transporte al Laboratorio del Departamento de Estructuras de la UNC o sitio que se indicara. Se controlará también, la medida de asentamiento por el método del Cono de Abrahams, valor que con criterio orientativo se aconseja, deberá estar comprendido entre 5 y 8 cm.

#### 4.15. Espesor y resistencia del hormigón

El hormigón provisto deberá ser capaz de suministrar una resistencia mínima en el ensayo a la compresión cilíndrica sobre probetas caladas de 330 Kg./cm<sup>2</sup>, a los veintiocho (28) días. La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas extraídas del pavimento mediante caladoras rotativas.

Efectuados los ensayos correspondientes se determinará en las probetas su Carga Específica de Rotura, corrigiendo por relación altura - diámetro y edad, de ser necesario y se clasificará según sigue, la calidad del hormigón, tomando para esta clasificación los valores de la probeta que haya dado menor resistencia:

Calidad	C.E.R Corregida
Buena	Igual o mayor de 300 kg/cm <sup>2</sup>
Regular	Entre 80 y 100% de 300 kg/cm <sup>2</sup>
Mala	Inferior al 80% de 300 kg/cm <sup>2</sup>

La provisión catalogada como "buena" es de aceptación total. La denominación "regular" se recibirá con un descuento equivalente al 1% (uno por ciento) por cada 1% (uno por ciento) que la C.E.R corregida sea inferior a la resistencia especificada para la edad del hormigón en el momento del ensayo; descuento que se aplicará sobre el cómputo de la cantidad de hormigón que no satisfaga las exigencias, es decir sobre la cantidad clasificada como regular. La provisión catalogada como "mala" es de rechazo, ordenándose la reconstrucción a costa entera del contratista, de las en que dicho material hubiera sido colocado.

#### 4.16. Condiciones para la Recepción

Cualquiera sea el método empleado para dosar los materiales, lo mismo que el procedimiento de vibrado y compactación, el hormigón elaborado deberá cumplir con los requisitos de resistencia y calidad especificados.

La comprobación de los requisitos mencionado se efectuará realizando ensayos de compresión con las probetas extraídas en la forma y tiempo establecidas en este pliego.

La máquina, el personal y los elementos necesarios para la extracción de las muestras, serán provistos por el contratista. La extracción de las muestras se realizará en la oportunidad adecuada, de manera que sea factible el ensayo de las mismas a los 28 (veintiocho) días de la fecha en que se realizó el hormigonado.

Las muestras extraídas se signarán con un número para su identificación y serán remitidas al laboratorio donde, una vez obtenido el paralelismo de sus bases, serán mantenidas en ambiente húmedo hasta el momento de su ensayo.

Los ensayos se realizarán en donde lo indique la Inspección de Obra, estando los gastos que demanden los mismos, a cargo exclusivo del contratista.-

Las perforaciones resultantes de la extracción de testigos, serán cerradas por el contratista con hormigón de la misma dosificación que la utilizada para construir el firme, pero utilizando cemento Portland normal con aceleradores de fragüe o cemento de alta resistencia inicial. Estos trabajos serán por su cuenta exclusiva.

#### 4.17. Curado del hormigón

Se deberá realizar el curado con productos químicos, capaces de formar una película impermeable resistente y adherente, aprobados por la Inspección.

La eficacia de estos productos se establecerá antes de su utilización, de acuerdo con las normas IRAM 1672 y 1675 para cual el contratista deberá proveer a la Inspección de muestras con treinta (30) días de anticipación. El control de calidad de estos productos podrá realizarse en cualquier momento durante el transcurso de la obra, y cuando la Inspección lo juzgue necesario.

El producto elegido debe mostrar, en el momento de su aplicación, un aspecto homogéneo y una viscosidad tal que permita su distribución satisfactoria y uniforme mediante un aparato pulverizador adecuado. Este aparato deberá ser de accionamiento mecánico y deberá llevar un tanque provisto de un elemento agitador y un dispositivo que permita medir con precisión la cantidad de producto distribuido.

El producto químico aprobado se procederá a distribuir diluido en el porcentaje de diluyente que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si la Inspección así lo indicaran o efectuando doble riego del producto de curado sin reconocimiento adicional del precio de ítem.

El líquido debe aplicarse a las dos (2) horas de hormigonado como máximo y siempre se garantizará un espesor de la película adecuada a la época del año en que se trabaja. La Inspección estará facultada para ordenar el cambio de producto utilizado para el curado, su intensidad de riego y técnicas de colocación, cuando a su juicio esto no asegure su correcto funcionamiento en cuanto a la protección efectiva que debe lograrse.

#### 4.18. Juntas de dilatación

Se construirán con material compresible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm. Cuando el pavimento a ejecutar termine coincidentemente con una junta de dilatación anteriormente ejecutada, ya sea con viga, pasadores o ambos, la nueva junta seguirá la misma modalidad, en caso que se construya nueva junta de dilatación, se procederá de acuerdo al criterio de la Inspección.

#### 4.19. Juntas de contracción y de construcción

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 20 m<sup>2</sup>, salvo modificaciones en contrario por parte de la Inspección. Las juntas deben realizarse por aserrado con maquina cortadora a sierra circular que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas.

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un periodo de 6 a 12 horas como máximo y siempre dentro de las mismas jornadas de labor en que se ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en épocas de verano acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será de 1/3 del espesor del hormigón, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que

aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

#### **4.20. Sellado de juntas**

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm; empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas, con operaciones anteriores. Se sellaran asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido si así lo indicara la Inspección.

Se pintará previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de dos (2) cm a cada lado como material asfáltico ER1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento, el sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con ER-1, en proporción aproximada de mezcla 2:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellador, a lo largo de su vida útil, mantenga características de una masilla espesa, rechazándola si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizar o permanecer en estado excesivamente fluido.

Se verá el sellado para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellador con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta, antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por periodos prolongados. Se eliminará todo material excedente en el área pintada. Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos y/o equipos de limpieza y materiales para sellado, las cuales deberán estar sólidamente fundadas en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento de los materiales propuestos a lo largo de un periodo prolongado de vida útil, aportando elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto a la propuesta básica del pliego. Este trabajo está incluido en el precio del cordón cuneta.

#### **4.21. Protección del afirmado**

El contratista debe proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales muy especialmente en las primeras veinticuatro (24) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, el contratista, hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del contratista. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

#### **4.22. Lisura superficial**

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 metros. En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los cuatro (4) milímetros.

Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 y 8 mm, el contratista deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento.

#### **CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN**

La ejecución de pavimento se certificará por metro cuadrado ejecutado y aprobado.

El precio a pagar por metro cuadrado de pavimento ejecutado y aprobado será la compensación total de la provisión de hormigón aprobado, el transporte del hormigón elaborado a obra, materiales, mano de obra, la ejecución propiamente dicha del pavimento de hormigón armado o los cordones aprobados y todo otro tipo de gastos que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares y generales y los gastos debidos a los ensayos en su totalidad.

#### **4.23. REPOSICIÓN DE VEREDAS**

Este trabajo consistirá en la provisión de material y mano de obra para la reposición de las veredas las cuales tendrán un contrapiso de hormigón H21 de 8 cm de espesor, sobre esta se ejecutará un hormigón peinado de idénticas condiciones a la veredas oeste existentes en la costanera de Av. Sabattini.

Además y en coincidencia con una junta de dilatación se ejecutará una guarda de ladrillos comunes colocados en forma transversal al eje de la vereda, separadas entre si aproximadamente 6 m.

En los casos en que sobre la traza de la vereda exista algún árbol, se deberá ejecutar la cazuela correspondiente, la cual llevará una guarda de ladrillos comunes en todo su perímetro, estos trabajos estarán incluidos dentro de este ítem y serán computados como "vacío por lleno".

Se incluyen en este ítem las tareas de limpieza y nivelación de las áreas afectadas y el transporte del material sobrante hasta una distancia de 10 (diez) kilómetros, adonde lo indique la inspección de obra.

Cuando se lo juzgue conveniente se recubrirá la capa de asiento del contrapiso con un manto de arena gruesa de un centímetro de espesor promedio, uniforme y perfilado.

#### **4.24. Provisión de hormigón**

Las tareas se refieren a la provisión de hormigón de cemento Portland y colocado en obra, destinado a las tareas de ejecución de vereda. Es de responsabilidad exclusiva del contratista el suministrar un producto que se ajuste en un todo a los requisitos indicados y a las órdenes de la Inspección, responsabilidad que se hace extensiva a la calidad de los materiales constituidos, dosaje, elaboración, transporte y colocación en obra.

El contratista propondrá un dosaje de acuerdo a los materiales a utilizar, que será aprobado por la Inspección de Obra.- El Contratista deberá suministrar a la Inspección la fórmula de mezcla y demás datos que se le solicite.

#### **4.25. Reconstrucción de los tramos rechazados**

En caso de tramos rechazados, será facultativo del Comitente ordenar su demolición y reconstrucción con hormigón de calidad y espesor de acuerdo con el proyecto.

En el caso que el Comitente no ordene la demolición y reconstrucción mencionada, se le permitirá optar al contratista entre dejar las zonas defectuosas, sin compensación, ni pagos por las mismas y con la obligación de realizar la conservación en la forma y plazos que se indiquen en el proyecto y estas especificaciones, o renovarlas y reconstruirlas en la forma especificada anteriormente.

Las losas reconstruidas se recibirán, computarán y pagarán en la forma especificada en el proyecto y estas especificaciones.

#### **4.26. Curado del hormigón**

Dependiendo de las condiciones climáticas en el momento de fraguado del Hormigón se deberá realizar el curado con productos químicos, capaces de formar una película impermeable resistente y adherente, aprobados por la Inspección.

El control de calidad de estos productos podrá realizarse en cualquier momento durante el transcurso de la obra, y cuando la Inspección lo juzgue necesario.

#### 4.27. Juntas de dilatación

Se construirán con material compresible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm, su distribución se realizará de acuerdo al criterio de la Inspección.

#### 4.28. Sellado de juntas

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas, con operaciones anteriores. Se sellaran asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido si así lo indicara la Inspección.

#### CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se certificará por metro cuadrado de vereda terminada y aprobada por la Inspección, incluyendo la demolición y traslado del escombros hasta donde los disponga la inspección en un radio de 10 km.

**Fdo:** Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgado por Decreto N° 394/DE/2021  
Villa Carlos Paz, 11 de agosto de 2021

**Fdo.:** H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

#### ORDENANZA N° 6743

VILLA CARLOS PAZ, 5 de agosto de 2021.-

#### EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Proyecto de "REPAVIMENTACIÓN DE CALLE COMECHINGONES ENTRE CALLE BACH Y LAGO SAN ROQUE", en un todo de acuerdo a:

- 1- Pliego de bases y condiciones.
- 2- Pliego de especificaciones técnicas.
- 3- Cómputo métrico.
- 4- Planos y detalles.
- 5- Presupuesto oficial.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** el siguiente presupuesto para la ejecución de obra dentro del ejercicio 2021, el cual será actualizado aplicando el Índice del Costo de la Construcción Córdoba - Nivel General, que publica la Dirección General de Estadística y Censos, al mes del llamado a concurso y con referencia al índice base.-

PROYECTO	PRESUPUESTO
Proyecto de "Repavimentación de calle Comechingones entre calle Bach y Lago San Roque"	\$ 14.210.364,13.-

**ARTÍCULO 3°.- DECLARAR** de Interés Turístico, Público y Pago Obligatorio a las Obras de "Repavimentación de calle Comechingones entre calle Bach y Lago San Roque".

El 40% del Monto de Obra será a cargo de los frentistas, el que se prorrateará en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 358 Art. 17° inc. a) y modificatorias. Dicha certificación será de acuerdo a los datos de dominio y dimensiones de frente de lote obrante en el Registro Catastral del Municipio.

El Municipio abonará el 100% de la Mano de Obra y de los Materiales provistos por las Empresas Contratistas.

El Municipio certificará la Obra al propietario frentista una vez finalizada la Obra total o el tramo correspondiente en caso de que éste estuviera -a juicio del Municipio- finalizado en todos sus ítems según Pliego.

Las certificaciones de pago por parte de los frentistas deberán ser notificadas en forma fehaciente en el domicilio de éstos que figura registrado en el Municipio para el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad.-

**ARTÍCULO 4°.- FORMA DE PAGO:** Los frentistas podrán elegir la forma de pago dentro de las siguientes opciones:

- a) Contado, con un 20% de descuento.
- b) En hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas con un interés de financiación del 2% mensual directo- libre de gastos administrativos-, para inmuebles con frentes menores a veinte (20) metros lineales.
- c) En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con un interés de financiación del 2,5 mensual directo- libre de gastos administrativos-, para inmuebles con frentes de entre veinte (20) y treinta (30) metros lineales.
- d) En hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas con un interés de financiación de 2,5 % mensual directo - libre de gastos administrativos- para inmuebles con frentes mayores a treinta (30) y hasta cuarenta (40) metros lineales.
- e) En hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas con un interés de financiación del 2,5 % mensual directo - libre gastos administrativos- para inmuebles con frentes mayores a cuarenta (40) metros lineales, jubilados y pensionados o personas de escasos recursos, en todos los casos con informe socioeconómico que lo justifique.

**ARTÍCULO 5°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidos con fondos provenientes de la Partida 37.01.100.2.60.615 "Fondo de Obras Públicas", del Presupuesto General de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 6°.- GIRAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

#### CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

#### Repavimentación calle Comechingones entre Bach y Lago San Roque

#### **ARTÍCULO 1: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El procedimiento de la contratación es por Concurso Público de Precios. Se solicita la presentación de ofertas conforme al presente Pliego y al artículo 61 bis de la Ordenanza N° 1.511, adjudicándose a la propuesta técnica y económicamente más conveniente. Se establece como fecha de apertura de los sobres el día.....de ..... de 2021, a las ..... hs., en la Dirección de Modernización y Gestión de Calidad del Municipio sita en la calle Liniers N° 50, subsuelo, de la ciudad de Villa Carlos Paz.

#### **ARTÍCULO 2: OBJETO**

El presente concurso tiene por objeto la contratación de los trabajos necesarios para la Obra de pavimento intertrabado con adoquines en la calle Comechingones entre Bach y Lago San Roque, en un todo de acuerdo al cómputo métrico, Planos, Pliegos de Especificaciones Técnicas y demás documentación que forma parte del presente Pliego. La oferta comprende la provisión de equipamiento, mano de obra y materiales necesarios.

#### **ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

La Obra será contratada mediante Concurso Público de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511 y modificatoria, y Decretos Reglamentarios. Es de aplicación la Ley Provincial de Obras Públicas, en forma supletoria.

#### **ARTÍCULO 4.- CONSULTAS**

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Dirección de Obras Públicas responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos del Concurso, hasta (2) dos días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito, con claridad suficiente para conocer el alcance de las mismas y serán respondidas mediante circulares que se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo. Las respuestas pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares no se consignará el nombre del consultante.

#### **ARTÍCULO 5: TERMINOLOGÍA**

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Oficina o Repartición: Se refiere a la Dirección de Obras Públicas.

Dirección Técnica: Profesional que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances que fija este pliego.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona jurídica que formula la oferta o propuesta.

Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y otras condiciones particulares.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrá a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

#### **ARTÍCULO 6: PRESUPUESTO OFICIAL**

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Catorce Millones Doscientos Diez Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con Trece Centavos (\$ 14.210.364,13).-

La oferta se hará en moneda de curso legal en la República Argentina, debiendo cotizarse por escrito, utilizando la planilla de Presentación de Propuestas que se adjunta como "Anexo I" al presente. Los precios cotizados se consignarán incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A). El Oferente deberá cotizar el precio total de la oferta.

#### **ARTÍCULO 7: DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONCURSO**

a) Ordenanza N° 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto)

b) El presente Pliego de Bases y Condiciones, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Cálculos Métricos y supletoriamente, en cuanto a la cuestión técnica:

1.- El Pliego General de Especificaciones para la ejecución de Movimiento de Tierra, Mejoramiento y preparación de la Subrasante de la Municipalidad de Córdoba

2.- Pliego General para la ejecución de Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Córdoba.

3.- Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones.

c) Supletoriamente la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-

d) El Contrato de Obra

e) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

#### **ARTÍCULO 8: FORMA DE PAGO**

El pago se realizará dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de recepción de la factura en el Departamento Contaduría, previa certificación del área correspondiente de los trabajos efectivamente ejecutados según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraran en forma o no se adecuaren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.-

#### **ARTÍCULO 9: FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO**

El financiamiento de la obra "REPAVIMENTACIÓN CALLE COMECHINGONES ENTRE BACH Y LAGO SAN ROQUE", estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz. La Municipalidad abonará a la Contratista de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Inspección. La forma de pago será en efectivo en un todo de acuerdo a lo manifestado en el Artículo 42 del presente Pliego.

#### **ARTÍCULO 10: SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Se contratará por unidad de medida para cada uno de los ítem que constituyen y conforman el proyecto, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente. El Oferente podrá presentar alternativas al proyecto, utilizando materiales diferentes a los establecidos por el Pliego, siempre y cuando no se altere el criterio de calidad establecido en el presente Pliego.

#### **ARTÍCULO 11: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la presente Obra será de noventa (90) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra, de no mediar plazo diferente en la Planilla de Cómputo y Presupuesto. Todos los plazos establecidos en el presente pliego y en toda otra documentación relacionada el Concurso serán computados en día hábiles, cuando no se establezca expresamente lo contrario.

#### **ARTÍCULO 12: FORMA DE PRESENTACIÓN – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR – CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

Toda la documentación se presentará contenida en un sobre cerrado, sin membrete comercial, que llevará la inscripción "REPAVIMENTACIÓN CALLE COMECHINGONES ENTRE BACH Y LAGO SAN ROQUE, Apertura Día...../...../2021", que contendrá a su vez dos sobres cerrados los que se denominarán "sobre presentación" y "sobre propuesta".

Este sobre deberá ser presentado hasta una (1) hora antes del horario fijado para la apertura de las propuestas, con diez (10) minutos de tolerancia, en la Dirección de Modernización y Gestión de Calidad del Municipio sita en la calle Liniers N° 50, subsuelo, de la ciudad de Villa Carlos Paz.

#### **SOBRE PRESENTACIÓN**

Los oferentes que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores, deberán adjuntar:

El presente pliego, firmado en todas sus hojas por el proponente o su representante legal.

Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, actualizada al año en curso.

Nota suscripta por el oferente, con carácter de declaración jurada, en la que denuncie: a) La subsistencia de los datos de su inscripción en el Registro de Proveedores; b) La inexistencia de incompatibilidades y/o impedimentos para ser contratista municipal; c) Domicilio especial a los fines de la contratación (resultando válido para tales fines el correo electrónico).

Garantía de Mantenimiento de Oferta en las condiciones del Pliego, en original o copia debidamente certificada.

Nómina de obras similares, nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.-

Nómina de personal técnico y operarios.-

Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.-



Los Oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores, deberán adjuntar:

1. El presente pliego, firmado en todas sus hojas por el proponente o su representante legal.
2. Nota suscripta por el oferente, con carácter de declaración jurada, en la que denuncie la inexistencia de incompatibilidades y/o impedimentos para ser contratista municipal.
3. Domicilio especial a los fines de la contratación (resultando válido para tales fines el correo electrónico).
4. Garantía de Mantenimiento de Oferta en las condiciones del Pliego, en original o copia debidamente certificada.
5. Nómina de obras similares.
6. Nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.-
7. Nómina de personal técnico y operarios.-
8. Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.-

El oferente deberá acreditar la inscripción en el Registro de Proveedores dentro del término de cuatro (4) días, contados desde la apertura de sobres en el presente concurso, siendo su incumplimiento causal de desestimación de su propuesta.

#### **SOBRE PROPUESTA**

Oferta económica -original y copia-, expresada en moneda de curso legal, firmada por el proponente o representante con poder debidamente legalizado u otro documento. En la oferta deberá indicarse el N° de CUIT y el N° de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la compra. En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA ( Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

La Oferta Económica, deberá ser de acuerdo a las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

#### **CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

Por el solo hecho de formular la presentación, se tendrá al oferente por consustanciado y notificado de las bases y condiciones y las características de los productos a adquirir, por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

La presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, lo que implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos del Concurso y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación.

Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y a máquina (formato digital).

Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y suscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en

forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de este Concurso.

Toda documentación que se presente además del pliego, debe ir firmada en todas sus fojas por el proponente o su representante legal sin enmiendas, testados, interlineados, debidamente salvados por el proponente; foliada en orden consecutivo en margen izquierdo inferior y contener un índice de la información presentada.

No podrán ser proponentes los comprendidos en siguientes casos: Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabiliciones civiles o inhabilidades penales vigentes.

Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.

Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.

Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo. Asimismo no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en sociedades Anónimas que se hará extensivo solo a los miembros del Directorio.

Estar condenado por causas criminales.

Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilidades o rescisiones culpables.

Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabiliciones civiles o inhabilidades penales vigentes.

Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.

Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.

Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo. Asimismo no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las siguientes causales, salvo en sociedades Anónimas que se hará extensivo solo a los miembros del Directorio.

Estar condenado por causas criminales.

Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilidades o rescisiones culpables.

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

#### **ARTÍCULO 13: APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Concurso y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-

Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en el Artículo 12.

Al finalizar la apertura de sobres, se oírán las observaciones que deseen formular los oferentes.

Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.

De todo lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un acta, que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.-

#### **ARTÍCULO 14: COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN:**

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, se constituirá una Comisión de Adjudicación la que estará integrada por el

Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, el Secretario de Economía y el Director de Obras Públicas de Villa Carlos Paz. Evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada. Con esas bases, se elaborará un orden de mérito.-

A tal efecto, la Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

a) Los antecedentes con relación a la prestación del Servicio, en cuanto a la capacidad, experiencia, solvencia y antecedentes de conducta contractual y estructuración empresarial del oferente.

b) La oferta económica más conveniente. Sobre estas bases se confeccionará un orden de mérito. Podrá también la comisión de adjudicación solicitar a su exclusivo criterio mejoramiento de la oferta la que deberá extenderse a todos los oferentes.

Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Oferta, la que deberá solicitar a todos los Oferentes que hayan cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego General de Condiciones o que faltando alguno sean susceptibles de ser subsanados.

#### **ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE LA OFERTA Y MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Se constituirá a favor de la Municipalidad una garantía de mantenimiento de oferta por un importe equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto oficial, la que podrá constituirse;

4. En dinero efectivo, depositado por caja recaudadora de Tesorería Municipal.

5. Mediante Fianza Bancaria.

6. Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el Organismo Nacional Competente.

La garantía será devuelta al contratista a los quince días contados a partir de la fecha de extinción de las obligaciones del contratista con la Municipalidad.

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante treinta días (30) a contar desde la fecha de apertura del concurso y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.-

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta en un todo de acuerdo a lo comprometido en el presente Pliego.

Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna.

#### **ARTÍCULO 16: IRRECURRENIBILIDAD**

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURRENIBLE y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Municipio.

#### **ARTÍCULO 17: CUANDO NO SE HUBIERAN PRESENTADO PROPONENTES**

El Concurso de Precios se declarará desierto mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles éstas, por acto emitido por autoridad competente para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse a un nuevo llamado a Concurso, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

#### **ARTÍCULO 18: ADJUDICACIÓN - IMPUGNACIONES**

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa.

La Adjudicación será resuelta por Decreto Municipal y notificada a través de la Dirección de Obras Públicas.

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81° de la Ord. N° 1511 y modificatorias de rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.-

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURRENIBLE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad exclusiva del Municipio.

Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.-

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

#### **ARTÍCULO 19: FIRMA DEL CONTRATO - PLAZOS**

El plazo de Obra será de noventa (90) días corridos contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra, de no mediar plazo diferente en la Planilla de Cómputo y Presupuesto.-

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 22° del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación y el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

#### **Artículo 20: GARANTÍA DEL CONTRATO**

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto contratado.

Para conformar esta garantía podrá adicionar a la Garantía de oferta, siempre que esta mantenga vigencia, un nuevo depósito o póliza que cubra la diferencia hasta integrar el porcentaje del seis por ciento citado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 15 del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad.

#### **ARTÍCULO 21: TRANSFERENCIAS Y SUBCONTRATOS**

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario del Concurso no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

#### ARTÍCULO 22.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Son causales de multa:

- a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.
- b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.
- c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.
- d) Se establece una multa del tres por mil (3‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.
- e) Cuando el Contratista realice trabajos ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).
- f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del dos por mil (2‰) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea. La aplicación de multas es sin perjuicio de la rescisión del Contrato y reclamo por los daños ocasionados al Municipio.

#### ARTÍCULO 23: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Director de Obras Públicas, quien la comunicará a la Empresa.

En caso de no presentarse descargos en un plazo de 48 hs. de notificado o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude al Contratista como frentista de la obra y en caso de no haber pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

#### ARTÍCULO 24: DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

La Municipalidad designará, por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, al profesional habilitado y matriculado, a propuesta de la empresa o por decisión del Municipio, que ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a la Obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste. Los honorarios de Ley y aportes Previsionales correspondientes a la Tarea de Dirección Técnica serán abonados en su totalidad por la Empresa Contratista al Profesional.-

#### ARTÍCULO 25: INSPECCIÓN DE OBRA

La Municipalidad designará a través de la Dirección de Obras Públicas al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras.

La ejecución de las obras estará sujeta al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas. El Contratista proveerá a la Inspección de una PC Intel i7 9700K, 16 GB de RAM, disco SSD de 1 TB SATA, Placa Madre H310M (marca Gigabytes, Asus o MSI) compatible con Intel i7 9700K, Fuente 650w reales (Termal tape o similar), Cooler 1151, Placa de Video GTX1070, Monitor de 22 pulgadas, Kit de teclado y mouse.-, las mismas no serán devueltas al finalizar la obra.-

El Contratista deberá permitir que la Inspección de Obra, en cualquier momento inspección en la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

#### ARTÍCULO 26: REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRATISTA

La Contratista tendrá a su cargo la designación de una persona para ser su Representante Legal y será el responsable de la Contratista respecto a la documentación de obra fuera del aspecto técnico.

#### ARTÍCULO 27: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La documentación que forma parte del Concurso, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Inspección de la Obra antes de ejecutarse los trabajos.

#### ARTÍCULO 28: AVANCE DE OBRA

El Contratista, deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 22 del presente Pliego.

#### ARTÍCULO 29: LETREROS, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, MEDIDAS DE PRECAUCIÓN Y SEGURIDAD

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno, será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar y que se solicitará a [prensa@villacarlospaz.gov.ar](mailto:prensa@villacarlospaz.gov.ar);

[dirprensamunicipalidadvcp@gmail.com](mailto:dirprensamunicipalidadvcp@gmail.com), no pudiendo utilizarse otro tipo de cartelería distinta a la aprobada por el Municipio y cuyos modelos se adjuntan al presente pliego y que forman parte del presente.-

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

- a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.
- b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVIO: y flecha indicativa del sentido del desvío .
- c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.
- d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCION.
- e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCION.
- f) Rectangular: 1,22 x 2,44 m. cartel de obra (el diseño será provisto por la Municipalidad)

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Dirección Técnica.

Deberá señalizar los desvíos a plena satisfacción de la Dirección Técnica/Inspección, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Seguridad - Dpto. de Tránsito, con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

#### ARTÍCULO 30: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios

de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes y de la rescisión del Contrato.-

#### **ARTÍCULO 31: ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, UTILES Y MÉTODOS DE TRABAJO**

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para la buena marcha de la misma.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

#### **ARTÍCULO 32: ENSAYO DE LOS MATERIALES**

Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente.-

Las densidades que se exigirán en la obra, referidas porcentualmente a la densidad máxima de los ensayos Proctor AASHTO T-180, según las Normas de Vialidad, VN-E-5-93 serán las siguientes:

95% para la Base de Asiento (Suelo natural bajo la subrasante mejorada)

98% para la Subrasante la que deberá tener un espesor de 25 cm y deberá ser compactada en dos capas. Si la densidad, en seco, fuera menor a 1,8 gramos por centímetro cúbico se deberá mejorar con cal al 3%.

Para el control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar, por lo menos dos por cuadra o donde la Inspección lo crea necesario. En el mismo lugar se verificará el espesor de las capas.

El espesor de la subrasante mejorada podrá ser disminuido si las condiciones de la base de asiento bajo la subrasante mejorada lo permitieran, quedando a criterio de la Inspección la toma de decisiones al respecto, la que deberá quedar asentada en los Libros de Obra.

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran.

El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Inspección y sobre los cuáles se efectúen ensayos, el Contratista no abonará

los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.

#### **ARTÍCULO 33: VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS**

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda..

#### **ARTÍCULO 34: OBRAS OCULTAS**

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

#### **ARTÍCULO 35: TRABAJOS RECHAZADOS**

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

#### **ARTÍCULO 36: OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS NECESARIOS DE ACUERDO AL FIN Y USO**

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el Contrato.

#### **ARTÍCULO 37: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpen o disminuyan el ritmo de trabajo.
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Inspección.-

#### **ARTÍCULO 38: LIBROS DE OBRA Y RELACIÓN ENTRE REPARTICIÓN Y CONTRATISTA**

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Oficialía Mayor Municipal y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la

Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

1 (uno) de Órdenes de Servicio

1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Ordenes de Servicio, que emitirá la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.-

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Ordenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.-

#### **ARTÍCULO 39: DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Dirección de Obras Públicas, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.-

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Dirección de Obras Públicas tendrá Carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.-

#### **ARTÍCULO 40: OBLIGATORIEDAD DE CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROCESOS DE LOS TRABAJOS**

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ordenanza 1511, de la Ley de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones

Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.-

El solo hecho de concurrir al Concurso implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.-

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.-

#### **ARTÍCULO 41: MEDICIÓN DE LAS OBRAS**

La Inspección de la Obra convendrá con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiente.-

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.-

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.-

No se comprobarán las estructuras que por cualquier motivo modifique el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.-

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10)

días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Inspección de la Obra.-

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.-

La liquidación y pago de las tareas se efectivizará por el Departamento de Tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas.-

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución municipal sobre la actividad comercial y de servicios. A cada certificado se le retendrá el fondo de reparo de acuerdo al Art.42-

#### **ARTÍCULO 42: CERTIFICACIÓN DE OBRA – FONDO DE REPARO -ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS – ACOPIO DE MATERIALES**

Certificación de Obra: Computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos ítems que conforman el proyecto, la Contratista realizará los respectivos Certificados de Obra de acuerdo a lo previsto en la documentación que regula el presente Concurso de Precios, a los cómputos y mediciones realizados por la Inspección con los importes correspondientes del ítem básico de Oferta y sus coeficientes de equivalencia para los demás ítems.

Fondo de Reparación: Se retendrá de cada certificación el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, el cual será devuelto con la recepción definitiva de la Obra. Los importes correspondientes a retenciones por Fondo de Reparación serán facturados por la Contratista en el momento de la recepción Definitiva de la Obra y serán actualizados desde la fecha de vencimiento del plazo de la oferta hasta la fecha de recepción definitiva de la obra.

Estos Certificados, una vez visados por la Inspección de Obra y la Dirección Técnica, serán elevados a la Dirección de Obras Públicas, y ésta a su vez lo elevará a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental para su aprobación final.

Actualización de Precios: La actualización de los precios cotizados será de acuerdo al porcentaje que surja de la aplicación del Índice del Costo de la Construcción Córdoba – Nivel General, que publica la Dirección General de Estadística y Censos, al mes de la certificación de obra y con referencia al índice base (que será el correspondiente al mes de vencimiento del plazo de la oferta de cotización).

Acopio de Materiales: A pedido de la Contratista se podrá certificar Acopio de Materiales. Para ello, deberá presentar fotocopia de la factura del proveedor de materiales conjuntamente con una nota con membrete de la Contratista citando "N° de factura, N° de contrato y manifestando que en caso de rescisión del contrato los materiales quedan a disposición del Municipio", y ambas certificadas por Oficialía Mayor, más la correspondiente factura del Contratista como parte documental del Certificado de Obra. El pago de certificación de acopio de materiales no será actualizado.

#### **ARTÍCULO 43: SEGUROS Y LEYES SOCIALES**

El Contratista deberá contar para todo su personal con seguros por accidentes laborales, contratando a una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART), abonar los aportes jubilatorios y toda otra carga social, siendo responsable de las obligaciones y cumplimiento de la Legislación vigente del personal a su cargo. Todo lo relacionado con el Contrato de trabajo o empleo entre el Contratista y sus obreros o empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.

#### **ARTÍCULO 44: RESCISIÓN**

La Municipalidad podrá rescindir el Contrato cuando por razones de orden público lo impongan o en el caso de incumplimientos reiterados, insolvencia manifiesta, sin derecho por parte de la adjudicataria a indemnización alguna y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan y de ser también la adjudicataria responsable por los daños y perjuicios.

La Municipalidad podrá dar por finalizado el Contrato, sin mediar explicación de causa, comunicando al adjudicatario con Cinco (5) días de anticipación, sin que esto de derecho al mismo a solicitar indemnización o reclamo alguno.

#### **ARTÍCULO 45: SEGUROS**

1.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descritas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.-

2.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(l) a cualquier persona autorizada para estar en al Zona de Obras.-

(ll) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

(c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.-

3.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

4.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor para su custodia.-

#### **ARTÍCULO 46: REGISTRO DE LA OBRA**

El Contratista efectuará el registro de la Obra, ante el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia, como Obra de Vialidad conforme a la Ley 7674, debiendo presentar a la Inspección dentro de los quince (15) días calendario de la fecha del Acta de Inicio o Replanteo, una constancia expedida por dicho Colegio de que ha cumplimentado el trámite.-

#### **ARTÍCULO 47: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Inspección de Obra.- Toda modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.-

#### **ARTÍCULO 48: PLANOS CONFORME A OBRA**

Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.-

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc.-

La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionara los planos en la fecha estipulada se le retendrá \$ 50.000,00 (PESOS: Cincuenta Mil) de los pagos que se le adeudaren al Contratista.-

#### **ARTÍCULO 49: RECEPCIONES Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS**

A) Recepción Provisoria o Provisional: Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.-

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá

ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.-

B) Recepción Definitiva: Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma.-

#### **ARTÍCULO 50: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del Concurso, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

Funcionarios o empleados públicos con competencia referida al Concurso o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Cualquier persona haga valer su relación u influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan comprometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

#### **ARTÍCULO 51°.- VALOR DEL PLIEGO.**

Se establece el valor del presente Pliego en la suma de Pesos: quince mil (\$ 15.000).-

#### **ARTÍCULO 52°.- JURISDICCÓN – RECLAMACIÓN PREVIA.**

Todas las Cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación del Contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los TRIBUNALES DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CORDOBA, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia de Córdoba. El Municipio fija domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos paz. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medien notificación fehacientemente de su cambio.

A los fines de la presentación bastará con la constitución de un domicilio especial en la Ciudad de Villa Carlos Paz.

#### **VER AQUÍ**

#### **CÓMPUTO MÉTRICO:**

[https://www.villacarlospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadx\\_de2/1392/bb68f2035652cb09d05f48baadfa04a85ab0141d](https://www.villacarlospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadx_de2/1392/bb68f2035652cb09d05f48baadfa04a85ab0141d).

#### **DETALLE PRESUPUESTO:**

[https://www.villacarlospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadx\\_de2/1392/bc3205c9db37eae0cd6b474b9e44899535ecd1e](https://www.villacarlospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadx_de2/1392/bc3205c9db37eae0cd6b474b9e44899535ecd1e).

#### **PLANO:**

[https://www.villacarlospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadx\\_de2/1392/68950bf621898795449a8ee84f801aa154eb51ce](https://www.villacarlospaz.gov.ar/sistemas/digesto/files/downloadx_de2/1392/68950bf621898795449a8ee84f801aa154eb51ce).

#### **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

#### **ITEM 1: EXTRACCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE.-**

Comprende este ítem la ejecución de los trabajos necesarios para demoler el pavimento existentes en las zonas indicadas por la inspección.

Se incluyen en este ítem las tareas de retiro y transporte de los escombros resultantes de la demolición hasta una distancia máxima de 10 (diez) kilómetros, en donde lo indique la inspección de obra.

**CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN**

Se computará y certificará por metro cuadrado de cordón o pavimento demolido y retirado. Será la compensación total de la preparación, nivelación y compactación de la base.

**ITEM 2: EJECUCIÓN BASE GRANULAR.-**

La construcción de la base granular se hará de 0,12 m. de espesor, compactado. La capa cubrirá el ancho total de acuerdo a proyecto y deberá uniformarse con máquina apropiada.-

No se permitirá incorporar a la base, suelo con contenido excesivo de humedad, considerándose como tal aquel que iguale o sobrepase el límite plástico del suelo. Esta capa será apisonada suficientemente con el equipo apropiado hasta que se haya obtenido la densidad máxima. El suelo empleado en la construcción de la base será provista por la empresa contratista de la obra en cuestión.-

La densidad seca del terreno compactado en la capa será superior al 95% (noventa y cinco por ciento) del ensayo Proctor Normalizado AASHO T-180. La humedad en toda la base podrá oscilar entre un 20% en menos y un 5% en mas de la humedad optima obtenida en ensayo Proctor Normalizado.-

**MATERIAL GRANULAR**

El material granular para base deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El agregado grueso retenido en el tamiz N° 10 consistirá de particular o fragmentos duros y resistentes de piedra, grava o escoria. No deben emplearse materiales que se fragmenten cuando son sometidos a ciclos alternos de heladas y deshielos o de humedad y secado.-
- b) El porcentaje de desgaste según el ensayo. Los Angeles debe ser inferior a 50.-
- c) El agregado fino que pase el tamiz N° 10 debe estar formado por arena natural u obtenerse por trituración y por partículas minerales finas que pasen el tamiz N° 200.-
- d) La fracción que pase el tamiz N° 40 tendrá un límite líquido menor del 25% y un índice de plasticidad inferior a 6.-
- e) La relación (Pasa T 200/ Pasa T 40) debe ser igual o menor que 0,5.-
- f) Valor soporte (CBR) no inferior a 80.-
- g) El hinchamiento no será mayor al 1%.-
- h) El porcentaje de sales potables será inferior a 1,5% y los sulfatos inferior a 0,5%.-
- i) La mezcla granular deberá estar libre de materia granular y grumos de arcilla, su granulometría deberá estar dentro de los límites indicados:

TAMIZ	1"	3/4"	3/8"	N° 4	N° 10	N° 40	N° 200
%	100	70-100	50-80	35-65	25-50	15-30	5-15

Se aceptarán propuesta utilizando la base existente mejorando su granulometría, cumplimentando los puntos anteriores. Los Ensayos (Cono de Arena) estarán a cargo de la contratista, la que deberá contar con los elementos necesarios para realizar los mismo, estos al finalizar la obra quedarán en poder de la Dirección de Obras Públicas.

**CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:** Se computarán y certificará por metro cúbico de base granular ejecutada debidamente compactada, conforme a proyecto y medido en obra.

**ITEM 3: EJECUCION DE PAVIMENTO DE ADOQUIN.-**

Este trabajo consiste en la nivelación y compactación de base natural en calzada para base de apoyo para adoquines, colocación de una capa de arena para la colocación de adoquines de concreto y el sello del pavimento, de acuerdo con los alineamientos y secciones indicados en los documentos del proyecto.

**Generalidades**

**Nivelación y Compactación de Base Natural.**

Este ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para ejecutar el Desmonte en todo terreno de acuerdo a los perfiles transversales tipo y longitudinales de proyecto, la extracción del

material, carga, transporte y descarga en el lugar de su utilización (para Terraplén Compactado, para Sub-base Granular, banquetas o depósito). Además incluye los siguientes trabajos:

- 1.-Las excavaciones (desmontes) previstas en el proyecto, cualquiera sea el tipo de terreno (suelo fino o granular, roca descompuesta o fracturada, roca sana, etc.) y cualesquiera sean los equipos y métodos necesarios para realizarlos (desmonte de suelo con equipo común, arrancamiento y escarificado de roca con topadora y escarificador, voladura de roca con explosivo, etc.).
- 2.- La demolición del pavimento existente hasta obtener la cota de proyecto. Los trabajos se efectuarán de acuerdo con los perfiles transversales tipo y perfil longitudinal contenidos en los planos del proyecto con las presentes especificaciones y con las órdenes que al respecto imparta la Inspección.
- 3.- Los desmontes se efectuarán hasta la profundidad de la cota inferior de la Sub-Base proyectada reproduciendo inferiormente el gálibo de la capa de rodamiento.

Los trabajos se realizarán de acuerdo con lo proyectado, con las presentes especificaciones y con las órdenes que imparta la Inspección.

Las densidades que se exigirán en la obra, referidas porcentualmente a la máxima de los ensayos Proctor T180 descriptos precedentemente serán las siguientes Base de Asiento: 95 %.

El Contratista fijará en su análisis de precio la distancia media excedente de transporte que él considere, la cual permanecerá fija e inamovible cualquiera sea la distancia real que resulte en obra y cualquiera sean las cantidades transportadas como consecuencia de la ejecución del ítem.

El precio contractual del ítem no sufrirá modificación alguna cualquiera sean la incidencia de la ejecución de la Base de Asiento y del Terraplén Compactado y cualquiera sean las distancias de transporte, ni las cantidades transportadas.

**Colocación de Adoquines incluido arena.**

(a) Confinamiento

Los pavimentos de adoquines deberán tener una estructura de asiento y confinamiento que impida su desplazamiento vertical y lateral a causa del empuje del tránsito vehicular.

(b) Limitaciones en la ejecución

Ninguna de las operaciones que forman parte de la construcción del pavimento de adoquines se realizará en momento de lluvia. Si la capa de arena que sirve de apoyo a los adoquines ha soportado lluvia o agua de escorrentía, deberá ser levantada y reemplazada por una arena suelta de humedad baja y uniforme.

Si se tenían adoquines colocados sin compactar ni sellar, el Supervisor investigará si el agua ha producido erosión de la arena por debajo de las juntas y, en caso de que ello haya sucedido, el Constructor deberá retirar los adoquines y la capa de arena y repetir el trabajo, a su costo.

(c) Apertura al tránsito

El tránsito automotor no se permitirá hasta que el pavimento haya recibido la compactación final y esté completamente confinado.

(d) Conservación

Durante un lapso de cuanto menos dos (2) semanas, se dejará un sobrante de arena esparcido sobre el pavimento terminado, de manera que el tránsito y las posibles lluvias ayuden a acomodar la arena en las juntas.

No se permitirá lavar el pavimento con chorro de agua a presión, ni recién terminada su construcción, ni posteriormente.

**Materiales**

(a) Arena para capa de soporte

La arena utilizada para la capa de apoyo de los adoquines, será de origen aluvial, sin trituración, libre de polvo, materia orgánica y otras sustancias objetables. Deberá, además, satisfacer los siguientes requisitos:

(1) Granulometría

La arena por emplear deberá ajustarse a la siguiente granulometría:

Tamiz	Porcentaje que pasa
9,5 mm (3/8")	100

4,75 mm (N° 4)	90 – 100
2,36 mm (N° 8)	75 – 100
1,18 mm (N° 16)	50 – 95
600 µm (N° 30)	25 – 60
300 µm (N° 50)	10 – 30
150 µm (N° 100)	0 – 15
75 µm (N° 200)	0 – 5

**(2) Limpieza**

Descarga de arena: Antes de ser descargada la arena, esta tendrá que estar humedecida. Además, esta actividad deberá ser realizada en las primeras horas de la mañana, de modo tal que el polvo no afecte las principales actividades humanas.

**(b) Adoquines**

Los adoquines deberán cumplir los requisitos establecidos por la norma IRAM. Su espesor será el previsto en los documentos del proyecto. Su resistencia a la compresión debe ser la que señale el Proyecto. Su microtextura debe ser capaz de proporcionar una Superficie lisa y resistente al desgaste.

**(c) Arena para sello**

La arena utilizada para el sello de las juntas entre los adoquines será de origen aluvial sin trituración, libre de finos plásticos, materia orgánica y otras sustancias objetables. Su granulometría se ajustará a los siguientes límites:

Tamiz	Porcentaje que pasa
2,36 mm (N° 8)	100
1,18 mm (N° 16)	90 – 100
600 µm (N° 30)	60 – 90
300 µm (N° 50)	30 – 60
150 µm (N° 100)	5 – 30
75 µm (N° 200)	0 – 5

Todos los materiales a utilizarse en la obra deben estar ubicados de tal forma que no cause incomodidad a los transeúntes y/o vehículos que circulen en los alrededores.

**Equipo**

Básicamente, el equipo necesario para la ejecución de los trabajos consistirá de elementos para la demolición transporte de los pavimentos existentes a remover, equipo compactador de base, equipos para distribución y vibrado del hormigón de asiento de los adoquines, un transporte ordenado de los adoquines que impida la alteración de calidad de las piezas, vehículos para el transporte de la arena, una vibrocompactadora de placa y herramientas manuales como rieles, reglas, enrasadoras, palas, cepillos, etc. Fundamentalmente deberán tener la aprobación de la Supervisión para su utilización y en cantidad suficiente para el cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones dentro del Cronograma aprobado.

**Requerimientos de Construcción**

**Generalidades**

**(a) Preparación de la superficie existente**

La capa de arena de soporte de los adoquines no se extenderá hasta que se compruebe una resistencia básica de 3 días (40% de la característica) de los hormigones de asiento

Todas las irregularidades que excedan los límites que acepta la especificación correspondiente a dicha unidad de obra, se deberá corregir de acuerdo con lo establecido en ella, a plena satisfacción del Supervisor.

**(b) Colocación y nivelación de la capa de arena**

La arena se colocará seca y en un espesor uniforme tal que, una vez nivelado el pavimento, la capa de arena tenga un espesor entre treinta y cuarenta milímetros (30mm-40mm).

Si la arena ya colocada sufre algún tipo de compactación antes de colocar los adoquines, se someterá a la acción repetida de un rastrillo para devolverle su carácter suelto y se enrasará de nuevo. La capa de arena deberá irse extendiendo coordinadamente con la colocación de los adoquines, de manera que ella no quede expuesta al término de la jornada de trabajo.

**(c) Colocación de los adoquines**

Los adoquines se colocarán directamente sobre la capa de arena nivelada, al tope unos con otros, de manera que generen juntas que no excedan de seis milímetros (6mm).

La colocación seguirá un patrón uniforme, evitándose desplazamientos de los ya colocados, el cual se controlará con hilos para asegurar su alineamiento transversal y longitudinal. Los adoquines de otras formas se tratarán de colocar en hileras perpendiculares a la dirección preferencial de circulación, pero sin cambiarles el sentido al doblar esquinas o seguir trazados curvos.

Los adoquines no se nivelarán individualmente, pero sí se podrán ajustar horizontalmente para conservar el alineamiento.

Para zonas en pendiente, la colocación de los adoquines se hará preferiblemente de abajo hacia arriba.

**(d) Ajustes**

Una vez colocados los adoquines enteros dentro de la zona de trabajo, se colocarán ajustes en las áreas que hayan quedado libres contra las estructuras de drenaje o de confinamiento.

Estos ajustes se harán, preferiblemente, partiendo adoquines en piezas con la forma necesaria. Los ajustes cuya área sea inferior a la cuarta parte del tamaño de un adoquín, se harán, después de la compactación final, empleando un mortero compuesto por una (1) parte de cemento, cuatro (4) de arena y poca agua.

**Compactación**

**(a) Compactación Inicial**

Una vez terminados los ajustes con piezas partidas, se procederá a la compactación inicial de la capa de adoquines, mediante la pasada de una vibrocompactadora de placa, cuando menos dos (2) veces en direcciones perpendiculares.

El área adoquinada se compactará hasta un metro (1 m) del borde del avance de la obra o de cualquier borde no confinado. Al terminar la jornada de trabajo, los adoquines tendrán que haber recibido, al menos, la compactación inicial, excepto en la franja de un metro (1 m) recién descrita. Todos los adoquines que resulten partidos durante este proceso deberán ser extraídos y reemplazados por el Constructor, a su costo.

**(b) Compactación Final y Sello de Juntas**

Inmediatamente después de la compactación inicial, se aplicará la arena de sello sobre la superficie en una cantidad equivalente a una capa de tres milímetros (3 mm) de espesor y se barrerá repetidamente y en distintas direcciones, con una escoba o cepillo de cerdas largas y duras. En el momento de su aplicación, la arena deberá encontrarse lo suficientemente seca para penetrar con facilidad por las juntas.

Simultáneamente, se aplicará la compactación final, durante la cual cada punto del pavimento deberá recibir al menos cuatro (4) pasadas del equipo, preferiblemente desde distintas direcciones.

Si el Supervisor lo considera conveniente, la compactación se completará con el paso de un rodillo neumático o uno liso de rodillos pequeños, con el fin de reducir las deformaciones posteriores del pavimento.

No se permitirá el tráfico de vehículo hasta que la compactación final y el sello de juntas haya sido efectuado a satisfacción del Supervisor.

**Aceptación de los Trabajos**

**(a) Controles**

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo empleado por el Constructor.

Comprobar que los materiales cumplan los requisitos de calidad exigidos por la presente especificación.

Exigir la correcta aplicación del método de trabajo adoptado y aprobado.

Realizar medidas para levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie

**(b) Condiciones específicas para el recibo y tolerancias**

**b-(1) Calidad de la arena**

De cada procedencia de las arenas empleadas en la capa de soporte y en el sello y para cualquier volumen previsto, el Supervisor tomará cuatro (4) muestras y de cada fracción de ellas se determinarán:

La plasticidad.

El equivalente de arena.



Durante la etapa de producción, se realizarán las siguientes verificaciones de calidad:

Determinación de la granulometría, por lo menos una (1) vez por día.

Determinación de la plasticidad, por lo menos una (1) vez por día.

Determinación del equivalente de arena, como mínimo una (1) vez a la semana (sólo para la arena de la capa de soporte).

Los resultados de estas pruebas deben satisfacer los requisitos de la presente especificación, o de lo contrario el Supervisor rechazará aquellos materiales que resulten inadecuados.

b-(2) Calidad del producto terminado

El pavimento terminado deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas. La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa construida no podrá ser menor que la indicada en los planos o la determinada por el Supervisor.

La cota de cualquier punto del pavimento terminado no deberá variar en más de diez milímetros (10 mm) de la proyectada. Además, la superficie del pavimento terminado no podrá presentar irregularidades mayores de diez milímetros (10 mm), cuando se compruebe con una regla de tres metros (3 m), en cualquier punto que escoja el Supervisor, el cual no podrá estar afectado por un cambio de pendiente.

En resumen el Supervisor emitirá un Informe escrito referente al cumplimiento de todos los trabajos, materiales, etc. señalados en las Especificaciones, sin que ello exima al Contratista, de su responsabilidad acerca del trabajo estipulado.

#### **CÓMPUTO Y CERTIFICACION:**

Se computará y certificará por unidad de medida del pavimento de adoquines de concreto será el metro cuadrado (m<sup>2</sup>), de pavimento colocado y terminado de acuerdo con esta especificación y aceptado a satisfacción por la Inspección.

#### **ITEM 4: ROTURA Y EXTRACCIÓN DE PAVIMENTO DE HºSº.-**

Este ítem comprende todos los trabajos necesarios para la rotura y extracción del pavimento existente tipo flexible, como carpeta asfáltica e incluyendo bases granulares, adoquines, bases de hormigón, pavimento rígido de hormigón o toda clase de firme que se encuentren bajo las carpetas, para la construcción del pavimento proyectado o en los sitios que la inspección de obra lo indique.

Se incluyen en este ítem las tareas de limpieza de las áreas afectadas y el transporte del material sobrante hasta una distancia de 10 (diez) kilómetros, adonde lo indique la inspección de obra.

**CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN :** Se computarán y certificará por metro cuadrado de extracción de pavimento existente, conforme a proyecto y medido en obra.

#### **ITEM 5: EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HºSº.-**

Provisión de hormigón Las tareas se refieren a la provisión de hormigón de cemento Portland elaborado en planta central, con dosificación en peso y colocado en obra, destinado a las tareas de ejecución de pavimentos, cordones - cunetas, con ese material. El producto proporcionado deberá cumplir con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Generales para la ejecución de pavimentos de hormigón simple y armado de la Municipalidad de Córdoba y sus modificaciones; el presente pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y ordenes de la Inspección. Es de responsabilidad exclusiva del contratista el suministrar un producto que se ajuste en un todo a los requisitos indicados y a las ordenes de la Inspección, responsabilidad que se hace extensiva a la calidad de los materiales constituidos, dosaje, elaboración, transporte y colocación en obra.

El hormigón provisto en obra se controlará mediante la confección de probetas cilíndricas normalizadas para ensayos a la compresión, en las cantidades que se indiquen, debiendo el contratista proveer los elementos que sean necesarios para su elaboración, protección, curado, identificación y transporte al Laboratorio Municipal o sitios que se indicara. Se determinará también, la medida de asentamiento por el método del Cono de Abrahams, valor que con criterio orientativo se aconseja, deberá estar comprendido entre 3 y 5 cm, estando todos estos ensayos a cargo de la contratista.

Condiciones para la Recepción: Cualquiera sea el método empleado para dosar los materiales, el hormigón elaborado deberá cumplir con los requisitos de resistencia del hormigón tipo H25 y con el asentamiento máximo permitido en obra excepcionalmente será de 7 cm.-

Cantidad de muestras: El contralor de la resistencia se hará una por cada 10 m3 de hormigón provisto.

Características de las muestras: Las muestras para poder ser ensayadas deberán presentar aspecto compacto, y sin grietas ni planos de fractura, atribuibles al equipo de extracción.-

Corrección de la resistencia media: El ensayo de compresión se realizará exactamente a los 28 (veintiocho) días de edad del hormigón.

En caso de que los ensayos no hubieran podido ser realizados a la edad de veintiocho (28) días, la resistencia obtenida a la edad del ensayo será reducida para obtener la resistencia a veintiocho (28) días.-

A tal efectos considerarán que entre las edades de veintiocho (28) días y cincuenta (50) días la variación de resistencia es lineal y que la resistencia a la edad de cincuenta (50) días es un ocho (8) por ciento superior a la resistencia del mismo testigo a la edad de veintiocho (28) días.

Los valores de la carga específica de rotura serán expresados en Kg/cm2.-

Las tareas se refieren a la ejecución de cordón cuneta de hormigón simple en un espesor de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto en cuestión, incluyendo los cordones unificados. Esta tarea se llevará a cabo sobre capas aprobadas que hubieran sido previstas ejecutar de acuerdo a proyecto.

Cuando se lo juzgue conveniente se recubrirá la capa de asiento del pavimento con un manto de arena gruesa de un centímetro de espesor promedio, uniforme y perfilado.

La colocación de los moldes será aprobada, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre molde y molde, de mas de un milímetro. Si fuera necesario luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en mas de dos centímetros, se procederá a levantar todos los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación. La totalidad de estas tareas se regirá por lo establecido en las prescripciones del Pliego de Especificaciones Generales para la Ejecución de Pavimentos de Hormigón Simple y Armado de la Municipalidad de Córdoba y sus modificaciones, las presentes especificaciones y ordenes de la Inspección.-

No se admitirán deficiencias en cuanto al libre escurrimiento de las aguas, siendo obligación del Contratista el nivelar correctamente para evitar en todo sitio la acumulación de las mismas. En todo lugar que se observaran deficiencias de este tipo, será obligación demoler y reconstruir adecuadamente el cordón - cuneta.

La ejecución de los cordones se realizará simultáneamente con la cuneta, con una diferencia no mayor de tres a seis horas, dependiendo de las condiciones climáticas y siempre dentro de la misma jornada de labor.

De acuerdo a las ordenes de la Inspección, los cordones - cuneta serán ejecutados en anchos totales, es decir medidas externas entre 0,60m y 1,20m.

Los cordones - cunetas, así como las tolerancias y penalidades a aplicar, se ejecutaran en un todo de acuerdo a las siguientes especificaciones:

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie. El alisado y terminación superficial de la cuneta se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura, rugosidad, gálibo; respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas. Esta última condición es de cumplimiento obligatorio siendo causa de rechazo de toda área que no asegure éste requisito y siendo de responsabilidad del contratista el asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento. El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstructivas como en las adyacentes. En todos los casos se limpiarán los cordones cunetas o badenes ejecutado quedando al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito el cual deberá preverse a los siete (7) días del hormigonado.

**Curado del hormigón:** Se deberá realizar el curado con productos químicos, capaces de formar una película impermeable resistente y adherente, aprobados por la Inspección.

La eficacia de estos productos se establecerá antes de su utilización, de acuerdo con las normas IRAM 1672 y 1675 para cual el contratista deberá proveer a la Inspección de muestras en cantidad suficiente para la realización de los referidos ensayos con treinta (30) días de anticipación. Los ensayos de aprobación se realizarán en donde lo indique la Inspección de Obra, estando los gastos que demanden los mismos, a cargo exclusivo del contratista.- El control de calidad de estos productos podrá realizarse en cualquier momento durante el transcurso de la obra, y cuando la Inspección lo juzgue necesario.-

El producto elegido debe mostrar, en el momento de su aplicación, un aspecto homogéneo y una viscosidad tal que permita su distribución satisfactoria y uniforme mediante un aparato pulverizador adecuado. Este aparato deberá ser de accionamiento mecánico y deberá llevar un tanque provisto de un elemento agitador y un dispositivo que permita medir con precisión la cantidad de producto distribuido.-

El producto químico aprobado se procederá a distribuir diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados por la Inspección así lo indicaran o efectuando doble riesgo del producto de curado sin reconocimiento adicional del precio de ítem.

El líquido debe aplicarse a las dos (2) horas de hormigonado como máximo y siempre se garantizará un espesor de la película adecuada a la época del año en que se trabaja. La Inspección estará facultada para ordenar el cambio de producto utilizado para el curado, su intensidad de riego y técnicas de colocación, cuando a su juicio esto no asegure su correcto funcionamiento en cuanto a la protección efectiva que debe lograrse.

**Juntas de dilatación:** Se construirán con material compresible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm. Cuando el pavimento a ejecutar termine coincidentemente con una junta de dilatación anteriormente ejecutada, ya sea con viga, pasadores o ambos, la nueva junta seguirá la misma modalidad, en caso que se construya nueva junta de dilatación, se procederá de acuerdo al criterio de la Inspección.

**Juntas de contracción y de construcción:** Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 35 m<sup>2</sup>, salvo modificaciones en contrario por parte de la Inspección. Las juntas deben realizarse por aserrado con maquina cortadora a sierra circular que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas.

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un periodo de 6 a 12 horas como máximo y siempre dentro de las mismas jornadas de labor en que se ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en épocas de verano acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

**Sellado de juntas:** Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, tanto en pavimento y cordón -cuneta; empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas, con operaciones anteriores. Se sellaran asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido si así lo indicara la Inspección.

Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo.

Se pintará previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de dos (2) cm a cada lado como material asfáltico ER1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento, el sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con ER-1, en proporción aproximada de mezcla 2:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellador, a lo largo de su vida útil, mantenga características de una masilla espesa, rechazándola si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizar o permanecer en estado excesivamente fluido.

Se verá el sellado para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellador con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta, antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por periodos prolongados. Se eliminará todo material excedente en el área pintada. Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos y/o equipos de limpieza y materiales para sellado, las cuales deberán estar sólidamente fundadas en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento de los materiales propuestos a lo largo de un periodo prolongado de vida útil, aportando elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto a la propuesta básica del pliego. Este trabajo está incluido en el precio del cordón cuneta.

**Protección del afirmado:** El contratista debe proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales muy especialmente en las primeras veinticuatro (24) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, el contratista, hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del contratista. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

Lisura superficial: Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 metros. En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los cuatro (4) milímetros. Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 y 8 mm, el contratista deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Se dará opción de aprobar el pavimento imponiendo una penalidad del 10% (diez por ciento) sobre las áreas defectuosas. El descuento se aplicará al computo realizado sobre las áreas involucradas y se detallará esta penalidad en forma discriminada en la planilla correspondiente. Superado el valor de 8 mm, se considerará el área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida a cargo del contratista tanto en lo referente a la provisión como a la ejecución de dicha tarea.

Cordones rectos y curvos: Estos cordones se ejecutarán con los mismos materiales y características generales del hormigón empleado en la cuneta y unificado con ella. En los curvos el radio se medirá a borde externo de cordón. Los cordones deberán ejecutarse inmediatamente después de haberse ejecutado la losa o cuneta, no bien el hormigón permita la colocación de los moldes, siempre dentro de la misma jornada de labor. Si eventualmente y como caso de excepción no se hormigonara el cordón en conjunto con la cuneta, se dejarán estribos de 6 mm de diámetro, colocados cada 30 cm y dos (2) hierros longitudinales del mismo diámetro en la parte superior, debiendo ser atados los mismos con alambre. La armadura tendrá un recubrimiento superior a 2 cm, al igual que lateralmente y los estribos deberán ser introducidos un mínimo de 2/3 del espesor de la losa, dentro de ella.

Antes de la ejecución del cordón, se usará un adhesivo plástico como elemento de unión entre el hormigón endurecido y el fresco a ejecutar.

En correspondencia con la junta de dilatación de la cuneta se construirá la del cordón, en un ancho máximo de 2 cm, espacio que será relleno con material para tomado de juntas.

Se deberá dejar previsto en los cordones los rebajes de entrada de vehículos y orificios para desagües de albañales.

No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados. Si los errores de alineación superan un centímetro, se descontará el 15% (quince por ciento) sobre el cómputo de la zona deficiente. Superada dicha tolerancia, se demolerá y reconstruirá el área defectuosa a cargo del contratista.-

**COMPUTO Y CERTIFICACIÓN:** La ejecución de pavimento de hormigón simple o de los cordones cunetas se certificará por m<sup>2</sup> (metro cuadrado) ejecutado y aprobado, medido desde el borde externo de los cordones.

**Fdo:** Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

**Promulgado por Decreto N° 395/DE/2021**

**Villa Carlos Paz, 11 de agosto de 2021**

**Fdo:** H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –